Lima, 28 de Febrero de 2006

3.03.06

Señor doctor
Dn. MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente del Tribunal de Etica del
Consejo de la Prensa Peruana
Calle Los Angeles Nº 211
Miraflores.

De mi consideración:

Acudo respetuosamente al Tribunal que usted tan dignamente preside solicitando tenga a bien disponer el estudio del caso que presento y, con la objetividad e imparcialidad que lo caracterizan, dictar las medidas pertinentes respecto de los agravios que a continuación describo.

Los hechos son los siguientes:

1. Soy egresado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Profesor de Filosofía y Ciencias Sociales, Abogado, Maestro en Derecho Constitucional y Doctor en Derecho. Asimilado como abogado al servicio del Ejército, con una hoja limpia de servicios, pasé al retiro con el grado de General de Brigada; y habiendo aprobado entre otros, el Tercero y Quinto Cursos PROFA para formación de magistrados en la Academia de la Magistratura, postulé en concurso público, a una de las tres plazas vacantes de Vocal para la Sala Suprema Penal Militar Policial, rindiendo los exámenes correspondientes del 30 de Enero al 03 de Febrero de 2006.

2. En estas circunstancias, "El Comercio", en sus ediciones del 04 y 07 de Febrero de 2006; "Perú 21", el 03 y 04 de Febrero y "La República", en su edición del 02 de Febrero de 2006, sin respeto a mi dignidad personal, sin prueba que acredite la veracidad de los hechos, y sin un mínimo rasgo de seriedad en sus fuentes de información me difamaron ante la opinión pública; mostrándome a nivel nacional del modo siguiente:

- **"EL COMERCIO"**.- Me presenta como un profesional con un "pasado cuestionado" y con "antecedentes" y "perlas" como el "haber pedido al Poder Judicial que se inhibiera de juzgar a militares acusados de corrupción";

- **"PERU 21"**, publicó: "Entre los candidatos a las tres plazas figuran oficiales cuestionados como los generales EP....Pedro Cabezas Córdova.....";

- "Para tres vacantes en la Suprema hay seis postulantes. De ellos, cinco con polémica trayectoria". "...la mayoría de postulantes se sometió al poder de Montesinos en la década pasada". "General EP (r) Pedro Cabezas Córdova, está procesado ante la Vocalía de Instrucción de la Corte Suprema, **acusado** del delito de prevaricato en agravio del Estado" (el subrayado es nuestro), "...integró el Consejo Supremo de Justicia Militar durante el gobierno de Alberto Fujimori y cuando Montesinos manejaba las FFAA";

- **"LA REPUBLICA"**.- Publicó "Jueces Montesinistas integrarían la nueva Sala Suprema Militar", "...A fines del 2005 el Vocal Supremo Luís Lecaros inició proceso al General Cabezas y otros cinco jueces militares por modificar hasta en dos oportunidades una sentencia a favor del Mayor Evaristo Castillo Aste. En la primera sentencia le otorgan amnistía y dispusieron su reincorporación en el Ejército, luego dijeron que no podía regresar y por último, determinaron que Castillo Aste reclame en la vía administrativa su regreso al Ejército". "Los antecedentes de los candidatos dicen mucho de su idoneidad para ser nombrados Vocales Supremos Militares. Si son elegidos ganarían Montesinos y Hermoza Ríos".

Adjunto señor Presidente los ejemplares de los diarios mencionados, en el orden que he señalado.

3. Perjudicados mi honor y reputación públicamente a nivel nacional y utilizada la información como pretexto por algunos miembros del jurado para despojarme de una vacante, pues como señaló el Presidente de la Junta Ricardo La Hoz: "los designados fueron los menos cuestionados por la prensa....", cursé notarialmente a los tres diarios las cartas cuyas copias adjunto, y en respuesta obtengo lo siguiente:

- **"EL COMERCIO"**

  - Hasta la fecha no publica mi carta notarial con la que solicité la rectificación de la información.

  - Su edición del 25 de Febrero de 2006 rotula otra vez, infamantemente, en su página 15 como "nota breve", "General niega vínculo con mafia", y en el contenido expresa que **yo aseguro** que nunca trabajé en el Consejo Supremo de Justicia Militar en la época de Fujimori, que nunca estuve involucrado en algún caso de la corrupción que dirigió Montesinos ni que solicité que el Poder Judicial se inhibiera de juzgar a los militares acusados de corrupción".

  - La difamación continúa, señor Presidente al no dar publicidad a mi carta notarial, la ciudadanía no se informa que fui calumniado y difamado sin pruebas precisamente por la Dirección del diario; porque se niegan a concederme las disculpas públicas a que tengo derecho, y porque en el colmo del descrédito me presentan con un título infamante como si yo hubiese promovido una información para la cual sólo tengo como argumento de defensa la fácil negativa del "**nunca**".

- **"PERU 21"**

* El 26 de Febrero de 2006 no sólo publica recortada mi carta notarial sino que, su comentario adicional, me presenta deliberadamente como a un mentiroso frente a la opinión pública. El Director del diario sabe que "estar acusado" significa que el Fiscal encontró argumentos sólidos de la comisión de delito y por ello exige a nombre del Estado, la pena correspondiente. Para dar mayor infamia al comentario, le agrega los años de cárcel con que se sanciona el delito; sin embargo, si hubiera procedido éticamente en respeto al ser humano, habría obtenido información veraz y reparado en que la acusación fiscal no existe y antes bien que con fecha **21 de Febrero de 2006**, el Vocal Instructor Dr. Lecaros, de la Corte Suprema de la República, había declarado fundada la excepción de naturaleza de acción que planteáramos los seis Almirantes y Oficiales Generales del Consejo Supremo de Justicia Militar argumentando en su resolución que no se nos puede atribuir la comisión del delito de prevaricato y ordenando consecuentemente el archivo definitivo de la causa. Adjunto para acreditar esto último, copia de la Sentencia y Resolución del Tribunal Constitucional así como dos resoluciones de la Corte Suprema de la República sobre el mismo caso.

* Seguidamente la Dirección del diario, en el mismo comentario aludido, pretende ampararse en el Instituto de Defensa Legal para argumentar genéricamente que éste "...ha señalado varios cuestionamientos" a mi persona; a sabiendas que al haber intencionalmente ocultado a la opinión pública partes importantes de mi carta notarial, impide que se conozca que precisamente, en el año 2003, como Vocal Instructor fui el magistrado que se apersonó ante la señora Fiscal de la Nación y ante la Procuraduría Anticorrupción, exhortándolos, con sendos oficios, en respeto a la ley, la Constitución Política, Tratados Internacionales y Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que es a la justicia ordinaria a la que correspondía conocer de delitos contra el patrimonio indebidamente instruidos en el fuero militar.

* Finalmente, en el comentario adicional citado, el director se ampara en la persona del hoy Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, quien supuestamente habría informado que "yo no reunía las condiciones necesarias para ostentar tal cargo", con lo cual resulta que no sólo incumple publicar el tenor completo de la carta rectificatoria sino que, sin haberle dado motivo alguno, me sigue desacreditando. En todo caso, señor Presidente, las pruebas materiales, el puntaje con que fue calificado mi currículum vitae y las notas que obtuve en las cuatro pruebas escritas de evaluación psicológica, psicométrica y psiquiátrica, así como las actas correspondientes a las mismas y el video de mi entrevista personal por la Junta Calificadora, desmentirán, hoy y siempre, la falsedad de lo que supuestamente habría dicho el ingeniero Francisco Delgado de la Flor representante del Consejo Nacional de la Magistratura ante la Junta Transitoria, Calificadora y Designadora.

- **"LA REPUBLICA"**, si bien es cierto no publica íntegramente la carta rectificatoria que le remití, como corresponde a su obligación y a mi derecho, sin embargo, intenta ser más objetiva, tal como muestra la fotocopia adjunta.

4. El marco publicitario de la información y el interés que motivó la designación de los Vocales Supremos para integrar la Sala Suprema Penal Militar Policial en instituciones como la Fiscalía de la Nación, La Corte Suprema de la República, el Consejo Nacional de la Magistratura, la Defensoría del Pueblo, el Colegio de Abogados de Lima, el Instituto de Defensa Legal y los partidos políticos, entre otros, lo pone de manifiesto la publicación adjunta del diario "El Peruano" en su edición del 03 Febrero 2006.

Atentamente

Gral. de Brig. EP (R)
Pedro CABEZAS Córdova
Vocal Asesor del CSJM
CIP - 108308200

Documentos adjuntos

- Tres Cartas notariales aclaratorias.
- Convocatoria a Concurso Público.
- Copia de mi Currículum vitae presentado a la Junta Transitoria Calificadora y Designadora.
- Citación para concurrencia a exámenes
- Recortes periodísticos de "El Comercio", "Perú 21" y "La República".
- Sentencia y Resolución del Tribunal Constitucional. Caso Castillo Aste.
- Resoluciones de la Corte Suprema de la República. Caso Castillo Aste.
- "El Peruano", 03 Febrero 2006. Marco publicitario de la información

EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.
RECIBIDO
No incluye conformidad

NOTARIA SANCHEZ-MANRIQUE
MIRAFLORES 201 V.M.T.
LIMA 35
TELFS.: 283-6551 - 283-6590
CARTAS NOTARIALES
Número: 113871

Callao, 08 de febrero del 2006

Señor

Alejandro Miró Quesada C.

CN: 21661
J. ANTONIO VEGA E.
NOTARIO--ABOGADO
CALLAO

Director del Diario "El Comercio"
Jr. Antonio Miró Quesada 300

ANTONIO VEGA E.
NOTARIO
09 FEB 2006
Sáenz Peña 214 - Callao
Telfs.: 4292114 / 4293990

LIMA 1

Señor Director:

Con ocasión del Concurso público para cubrir tres plazas de Vocal Supremo en la Sala Suprema Penal Militar creada por Ley 28665 convocado por la Junta Transitoria, Calificadora y Designadora, "El Comercio", en sus ediciones del 04 y 07 FEB 2006, páginas a17 y a2 respectivamente, sin un mínimo de respeto a mi trayectoria profesional y dignidad personal, deliberadamente sin pruebas, y sin una mínima investigación, me difama ante la opinión pública citándome como profesional con un "pasado cuestionado" y con "perlas" como la de "haber pedido al Poder Judicial que se inhibiera de juzgar a los militares acusados de actos de corrupción".

NO REDACTADO EN LA NOTARIA

Es de público conocimiento que el año 2003, y no otros, laboré en la Justicia Militar como Vocal Instructor y consecuente con los postulados de nuestra Constitución Política, Convención Americana de Derechos Humanos y Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la convicción que los delitos Contra el patrimonio no son delitos de función, no sólo emití resoluciones y votos singulares en los casos correspondientes sino que, con fecha 23 Jul 2003, remití oficios y concurrí personalmente tanto a la Fiscalía de la Nación como a la Procuraduría Ad hoc para Casos de Corrupción informando sobre mi declinatoria de competencia a favor del fuero común en más de 21 procesos penales vinculados con la corrupción, invocándoles actuaran con arreglo a ley; todo lo cual consta en dichos procesos, mereciendo la respuesta de la Sra. Fiscal de la Nación comunicando oficialmente a mi Despacho el 04 AGO 2003 que tales documentos fueron derivados al Despacho del Fiscal Superior Titular Coordinador de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios para su conocimiento y fines consiguientes.

Por su parte PROETICA en su edición del 14 MAR 2004 publicita, a nivel nacional e internacional similares acciones producidas por mi despacho en defensa de la legalidad y el Estado de Derecho.

Por estas razones, que acreditan fehacientemente que los hechos publicitados por el Diario "El Comercio" en las fechas aludidas son falsas, que la supuesta investigación periodística no tiene seriedad ni objetividad, que se basa en hechos inexistentes y dañó irreparablemente mi honor, solicito la rectificación que contiene la presente en las mismas proporciones de cobertura que tuvo su impresión.

Señor Director, soy egresado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos como profesor de Filosofía y Ciencias Sociales y abogado. Maestro en Derecho Constitucional y Doctor en Derecho. Como Oficial Jurídico del Ejército he desempeñado todos los cargos en la rama administrativa y judicial en las diversas regiones del país y representado al Ejército y Ministerio de Defensa en el país y en el extranjero. Jamás fui sancionado disciplinariamente y pasé al retiro por limite de edad el 2004 con el grado de General de Brigada con los honores y las condecoraciones que otorga el Ejército a sus soldados más distinguidos. He seguido, entre otros, en la Académia de Magistratura, a parte de otros, el Tercero y Quinto Cursos PROFA, por convenio y concurso público de meritos respectivamente, ocupando en este último el puesto número siete a nivel nacional. Soy aspirante a Magistrado Supremo Penal Militar.

Mi pedido se ampara en el artículo 2, inciso 7 de la Constitución Política del Estado. Dejo a salvo mi derecho para recurrir al Tribunal de Honor y Ética periodística y al Poder Judicial si fuera necesario. Invoco su atención a la brevedad a fin de evitar mayores daños.

NO REDACTADO EN LA NOTARIA

Atentamente:

PEDRO VICTOR CABEZAS CÓRDOVA

DNI: 09922475

Domicilio Legal: Casilla 2213 del CAL (Palacio de Justicia)

CERTIFICO QUE SE HA ENTREGADO EL DIA DE HOY EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL DOMICILIO SEÑALADO SIENDO LAS 3:00 PM HORAS Y FUE RECIBIDO POR UNA PERSONA QUIEN DIJO SER ENCARGADA DE RECEPCION QUIEN AL ENTERARSE DE SU CONTENIDO SELLO EL PRESENTE CARGO.

LIMA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU
NIHIL PRIUS · FIDE

DAVID SANCHEZ - MANRIQUE TAVELLA
NOTARIO DE LIMA

Callao, 08 de febrero del 2006

CN: 21662

ANTONIO VEGA E.
NOTARIO—ABOGADO
CALLAO

ANTONIO VEGA E.
NOTARIO
09 FEB 2006
Sáenz Peña 214 - Callao
Telfs.: 4292114 / 4292[illegible]

NOTARIA SANCHEZ-MANRIQUE
MIRAFLORES 201 V.M.T.
LIMA 35
TELFS.: 283-6551 - 283-6590
CARTAS NOTARIALES
Número: 113878

Señor

Augusto Álvarez Rodrich

Director del Diario "Perú 21"
Jr. Antonio Miró Quesada 300
LIMA 1

Señor Director:

Con ocasión del Concurso público para cubrir tres plazas de Vocal Supremo en la Sala Suprema Penal Militar creada por Ley 28665 convocado por la Junta Transitoria, Calificadora y Designadora, "Perú 21", en sus ediciones del 03 y 04 FEB 2006, página 9, sin un mínimo de respeto a mi trayectoria profesional y dignidad personal deliberadamente sin pruebas, y sin una mínima investigación, me difama ante la opinión pública expresando lo siguiente:

NO REDACTADO EN LA NOTARIA

"Entre los candidatos a las tres plazas figuran oficiales cuestionados como los generales EP ... Pedro Cabezas Códova ...";

"Para tres vacantes en la Suprema hay seis postulantes. De ellos, cinco con polémica trayectoria". "la mayoría de postulantes se sometió al poder de Montesinos en la década pasada". "General EP (r) Pedro CABEZAS CÓRDOVA está procesado ante la Vocalía de Instrucción de la Corte Suprema, acusado del delito de prevaricato en agravio del Estado" "Integró el Consejo Supremo de Justicia Militar durante el gobierno de Alberto Fujimori y cuando Montesinos manejaba las FFAA".

Es absolutamente falso que tenga la condición de acusado en el Poder Judicial por delito de prevaricato en agravio del Estado. Los instruidos somos cinco vocales y el Fiscal General integrante de una Sala que en el año 2003 intervinimos en una sesión resolviendo administrativamente una solicitud también de carácter administrativo.

El proceso Judicial originario por delito de Insulto al Superior iniciado en 1993 permaneció incólume desde 1999, año en que fue archivado definitivamente y no se ha violado la cosa juzgada. Además en acción de Cumplimiento tramitada en el fuero ordinario, por los mismos hechos, el Tribunal Constitucional declaró infundada la

demanda del oficial retirado recurrente y sin lugar la nulidad de la sentencia. No conozco personalmente al denunciante y no hubo voluntad de causarle ningún perjuicio como en efecto no se le causó.

En referencia al segundo cargo difamatorio, "que durante el Gobierno de Alberto Fujimori y cuando Montesinos manejaba las FFAA yo integraba el Consejo Supremo de Justicia Militar", es también absolutamente falso pues, por orden superior, en 1991 fui cambiado de colocación a provincias donde se me mantuvo hasta el 2001; las razones yo las desconozco pero obedientemente las acato. No hubo absolutamente de mi parte ninguna participación en actos de corrupción como lo muestra mi legajo personal existente en el Ejército. El único año que laboré como magistrado en el Consejo Supremo de Justicia Militar fue el 2003 y en ese breve lapso, leal con los postulados de nuestra Constitución Política, Convención Americana de Derechos Humanos y Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la convicción que los delitos Contra el patrimonio no son delitos de función, no sólo emití resoluciones y votos singulares en los casos correspondientes sino que, con fecha 23 Jul 2003, remití oficios y concurrí personalmente tanto a la Fiscalía de la Nación como a la Procuraduría Ad hoc para Casos de Corrupción informando sobre mi declinatoria de competencia a favor del fuero común en más de 21 procesos penales vinculados con la corrupción, invocándoles actuaran con arreglo a ley; todo lo cual consta en dichos procesos, mereciendo la respuesta de la Sra. Fiscal de la Nación comunicando oficialmente a mi Despacho el 04 AGO 2003 que tales documentos habían sido derivados al Despacho del Fiscal Superior Titular Coordinador de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios para su conocimiento y fines consiguientes.

Por estas razones, que acreditan fehacientemente que las publicaciones del Diario "Perú 21" en las fechas aludidas son falsas, que la supuesta investigación periodística no tiene seriedad ni objetividad, que se basa en hechos inexistentes y dañó irreparablemente mi honor, solicito la rectificación que contiene la presente en las mismas proporciones de cobertura que tuvo su impresión.

Señor Director, soy egresado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos como profesor de Filosofía y Ciencias Sociales y abogado. Maestro en Derecho

NO REDACTADO EN LA NOTARIA

Constitucional y Doctor en Derecho. Como Oficial Jurídico del Ejército he desempeñado todos los cargos en la rama administrativa y judicial en las diversas regiones del país y representado al Ejército y Ministerio de Defensa en el país y en el extranjero. Jamás fui sancionado disciplinariamente y pasé al retiro por limite de edad el 2004 con el grado de General de Brigada con los honores y las condecoraciones que otorga el Ejército a sus soldados más distinguidos. He seguido en la Académia de la Magistratura, a parte de otros, el Tercero y Quinto Cursos PROFA, por convenio y concurso público de méritos respectivamente, ocupando en este último el puesto número siete a nivel nacional. Soy aspirante a Magistrado Supremo Penal Militar.

Mi pedido se ampara en el artículo 2, inciso 7 de la Constitución Política del Estado. Dejo a salvo mi derecho para recurrir al Tribunal de Honor y Ética periodística y al Poder Judicial si fuera necesario. Invoco su atención a la brevedad a fin de evitar mayores daños.

Atentamente:

PEDRO VÍCTOR CABEZAS CÓRDOVA

DNI: 09922475

Domicilio Legal: Casilla 2213 del CAL (Palacio de Justicia)

NO REDACTADO EN LA NOTARIA

DAVID SANCHEZ-MANRIQUE TAVELLA

CERTIFICO QUE SE HA ENTREGADO EL DIA DE HOY EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARÍAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL DOMICILIO SEÑALADO SIENDO LAS 3:10 PM HORAS Y FUE RECIBIDO POR UNA PERSONA QUIEN DIJO SER ENCARGADA DE RECEPCION QUIEN AL ENTERARSE DE SU CONTENIDO SELLO EL PRESENTE CARGO.

LIMA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

PERU

DAVID SANCHEZ - MANRIQUE TAVELLA
NOTARIO DE LIMA

GRUPO LA REPUBLICA S.A.
RECEPCION - SEGURIDAD
09 FEB. 2006
RECIBIDO
Firma.....

CN: 121 663
J. ANTONIO VEGA E.
NOTARIO—ABOGADO
CALLAO

Callao, 08 de febrero del 2006

Señor
Director del Diario "La República"
Jr. CAMANA # 320
LIMA 1

NOTARIA SANCHEZ-MANRIQUE
MIRAFLORES 201 V.M.T.
LIMA 35
TELFS.: 283-6551 - 283-6590
CARTAS NOTARIALES
Número: 113879

ANTONIO VEGA E.
NOTARIO
09 FEB 2006
Sáenz Peña 214 - Callao
Telfs.: 4292114 / 429

Señor Director:

Con ocasión del Concurso público para cubrir tres plazas de Vocal Supremo en la Sala Suprema Penal Militar creada por Ley 28665 convocado por la Junta Transitoria, Calificadora y Designadora, "La República", en su edición del 02 FEB 2006, página 9, sin un mínimo de respeto a mi trayectoria profesional y dignidad personal, deliberadamente, sin pruebas y sin una mínima investigación, me difama ante la opinión pública expresando lo siguiente:

"Jueces Montesinistas integran la nueva Sala Suprema Militar".

"A fines del 2005 el Vocal Supremo Luis Lecaros inició proceso al General Cabezas y otros cinco Jueces militares por modificar hasta en dos oportunidades una sentencia a favor del Mayor Evaristo Castillo Aste. En la primera sentencia le otorgan amnistia y dispusieron su reincorporación en el Ejército, luego dijeron que no podía regresar y por último, determinaron que Castillo Aste reclame en la vía administrativa su regreso al Ejército. Los antecedentes de los candidatos dicen mucho de su idoneidad para ser nombrados Vocales Supremos Militares".

NO REDACTADO EN LA NOTARIA

La información es falsa y maliciosa pues el Fiscal General y los cinco vocales de la Sala de Revisión intervinientes jamás modificamos sentencia alguna. El proceso penal por insulto al superior iniciado en 1993 y finalizado con Sentencia Ejecutoriada en 1999 está archivada definitivamente, constituye cosa juzgada y así se mantiene incólume. Fiscal y vocales citados intervenimos en una sola sesión administrativa el 22 SET 2003 para resolver una solicitud también de carácter administrativo; Esta Resolución Administrativa fue oportunamente objeto de apelación. No tuvimos ninguna otra participación y menos dictado tres sentencias perjudiciales para el autor como falsa y maliciosamente afirma el diario. Además en Acción de Cumplimiento tramitado en el

fuero ordinario por los mismo hechos, el Tribunal Constitucional declaró infundada la demanda del Oficial retirado recurrente y sin lugar la nulidad de la sentencia del Tribunal Constitucional. No conocemos al denunciante y en nuestra única actuación del 22 SET 2003 no hubo voluntad de causarle perjuicio al denunciante como en efecto no se le causó.

Por estas razones que acreditan fehacientemente que las informaciones publicadas en el Diario "La República" en la fecha aludida son falsas, que la supuesta investigación periodística no tiene seriedad ni objetividad, que se basa en hechos inexistentes y dañó irreparablemente mi honor, solicito la rectificación que contiene la presente en las mismas proporciones de cobertura que tuvo su impresión.

Señor Director, soy egresado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos como profesor de Filosofía y Ciencias Sociales y abogado. Maestro en Derecho Constitucional y Doctor en Derecho. Como Oficial Jurídico del Ejército he desempeñado todos los cargos en la rama administrativa y judicial en las diversas regiones del país y representado al Ejército y Ministerio de Defensa en el país y en el extranjero. Jamás fui sancionado disciplinariamente y pasé al retiro por limite de edad el 2004 con el grado de General de Brigada con los honores y las condecoraciones que otorga el Ejército a sus soldados más distinguidos. He seguido en la Académia de la Magistratura, a parte de otros, el Tercero y Quinto Cursos PROFA, por convenio y concurso público de méritos respectivamente, ocupando en este último el puesto número siete a nivel nacional. Soy aspirante a Magistrado Supremo Penal Militar.

Mi pedido se ampara en el artículo 2, inciso 7 de la Constitución Política del Estado. Dejo a salvo mi derecho para recurrir al Tribunal de Honor y Ética Periodística y al Poder Judicial si fuera necesario. Invoco su atención a la brevedad a fin de evitar mayores daños.

NO REDACTADO EN LA NOTARIA

Atentamente:

PEDRO VÍCTOR CABEZAS CÓRDOVA

DNI: 09922475

Domicilio Legal: Casilla 2213 del CAL (Palacio de Justicia)

CERTIFICO QUE SE HA ENTREGADO EL DIA DE HOY EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL DOMICILIO SEÑALADO SIENDO LAS 2:30 PM HORAS Y FUE RECIBIDO POR UNA PERSONA QUIEN DIJO SER ENCARGADA DE RECEPCION QUIEN AL ENTERARSE DE SU CONTENIDO SELLO EL PRESENTE CARGO.
LIMA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.

DAVID SANCHEZ-MANRIQUE TAVELLA
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO QUE SE HA ENTREGADO EL DIA DE HOY EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL DOMICILIO SEÑALADO SIENDO LAS 2:30 PM HORAS Y FUE RECIBIDO POR UNA PERSONA QUIEN DIJO SER ENCARGADA DE RECEPCION QUIEN AL ENTERARSE DE SU CONTENIDO SELLO EL PRESENTE CARGO.
LIMA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.

DAVID SANCHEZ-MANRIQUE TAVELLA
NOTARIO DE LIMA

CONVOCATORIA

PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE VOCAL SUPREMO EN LA SALA SUPREMA PENAL MILITAR POLICIAL CREADA POR LEY Nº 28665

I. ENTIDAD CONVOCANTE

Junta Transitoria, Calificadora y Designadora, encargada de la designación temporal de los Vocales de la Sala Suprema Penal Militar Policial de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Superior, Consejos Territoriales y Jueces de Juzgados de la Jurisdicción especializada en materia Penal Militar Policial.

II. OBJETO DE CONCURSO

Designar temporalmente 3 Vocales en la Sala Suprema Penal Militar Policial de la Corte Suprema de Justicia de la República.

III. REQUISITOS PARA POSTULAR

- Ser peruano de nacimiento.
- Tener el grado militar o policial de General de Brigada o equivalente, en situación militar o policial de retiro.
- Los establecidos en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 28665 - Ley de Organización, Funciones y Competencia de la Jurisdicción Especializada en materia Penal Militar Policial.

IV. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de la solicitud de postulación, adjuntando el Curriculum Vitae documentado complementario al de su legajo personal y declaración jurada según modelo a entregarse deberá realizarse en las oficinas de la Junta Transitoria, Calificadora y Designadora, sito en la Av. Arenales Nº 321 - Santa Beatriz - Lima, desde el Lunes 16 hasta el 25 de Enero de 2006, en el horario de atención de 08:00 a 17:00 hrs.

Lima, 13 de Enero de 2006

LA JUNTA TRANSITORIA, CALIFICADORA Y DESIGNADORA

002-FA-0487916-1 1v. 15 enero

DECLARACIÓN JURADA DE POSTULANTE A VOCAL/FISCAL SUPREMO EN MATERIA PENAL MILITAR POLICIAL TEMPORAL

A.- DATOS PERSONALES.

Apellido Paterno:	Cabezas
Apellido Materno:	Córdova
Nombres:	Pedro Víctor
N° DNI	09922475
Estado civil	CASADO
Dirección domiciliaria	Calle 27 #274 San Borja
N° Documento identidad militar	108308200
N° de dependientes	02

B.- REQUISITOS LEGALES - Según segunda disposición transitoria de la Ley N° 28665 - Ley de Organización, Funciones y Competencia de la Jurisdicción Especializada en materia Penal Militar Policial.

B.1. Lugar de Nacimiento

Distrito	Tarma
Provincia	Tarma
Departamento	JUNÍN
País	Perú

B.2. Edad 63

Fecha de Nacimiento

Día	1
Mes	Agosto
Año	1942

B.3. Título profesional

Título de abogado y habilitación

Universidad de Procedencia: (Pregrado) UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

B.4. Colegio de Abogados al que pertenece

Colegios de Abogados a los que pertenece	Fecha de Colegiatura Mes / Año	N° Colegiatur	Certificado habilitado
COLEGIO ABOGADOS DE LIMA	06-Oct-66	3509	SI
COLEGIO ABOGADOS DE JUNÍN	21-Mar-75	375	
COLEGIO ABOGADOS DE LORETO	06-Feb-81	234	
COLEGIO ABOGADOS DE AREQUIPA	24-Jun-83	2297	
COLEGIO ABOGADOS DE CUSCO	25-Ago-94	1706	

B.5. Grado militar / policial y situación militar

Grado Militar o Policial	GENERAL DE BRIGADA EP
Situación Militar:	RETIRO
Fecha de pase a la situación de Retiro	01 AGO 2004
Causal de pase a la situación de Retiro	LIMITE DE EDAD EN EL GRADO
Resolución de pase a la situación de Retiro	244 - 2004 DE/EP/DP-SDAPE 1e/SJE de 07 JUN 2004

B.6. Ejercicio de la Abogacía

Tiempo de ejercicio profesional (Años)	40 AÑOS
Tiempo de docencia universitaria en materia jurídica (Años, meses, días)	1998 - 2003
Tiempo que ha integrado el Cuerpo o Servicio Jurídico Militar o Policial	29 AÑOS 07 MESES
Tiempo de experiencia en la Justicia Militar o Policial (Años y meses)	17 AÑOS

B.7. Antecedentes judiciales o penales

Tiene antecedentes penales o judiciales por la comisión de delitos dolosos	NO

C.- CARGO ACTUAL

Cargo	CSJM/ZONA JUDICIAL	F. Resolución	Fecha Juramento
VOCAL DE LA SALA DE REVISIÓN	CONSEJO SUPREMO	24 Feb 2005	24 FEB 05

D.- DESARROLLO PROFESIONAL

D.1. FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL

Nivel de Estudios: 1.Pregrabo, 2.Maestría, 3.Doctorado
Grado/Nivel Obtenido: 1.Estudiante, 2.Egresado, 3.Graduado

Nivel Estudios	Universidad/Centro de Estudios	País	Especialidad	Grado/Nivel Obtenido	Fecha
NIVEL 1	SAN MARCOS	PERÚ	FILOSOFÍA Y C. SOCIALES	NIVEL 3	22 Jul 1964
NIVEL 1	SAN MARCOS	PERÚ	BACH. DERECHO	NIVEL 3	13 Set 1966
NIVEL 1	SAN MARCOS	PERÚ	ABOGADO	NIVEL 3	14 Set 1966
NIVEL 2	FEDERICO VILLARREAL	PERÚ	DER. CONSTITUCIONAL	NIVEL 3	27 Set 1996
NIVEL 3	GARCILASO DE LA VEGA	PERÚ	DER. INTERNACIONAL PUB.	NIVEL 3	24 May 04

D.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De la más reciente a la más antigua

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN CIVIL O MILITAR

Cursos de Especialización, Post Grado o Diplomados

Nivel Estudios	Institución	Fecha Inicio	Fecha Término
Diplomado en Derecho Constitucional y Jurisdicción Militar	Convenio UNFV y el Centro de Altos Estudios de Justicia Militar del CSJM.	05-Abr-05	30-Jul-05
Curso de comunicación	Consejo Supremo de Justicia Militar y ATP Innovation Center.	16-Feb-03	26-Feb-03
Curso de liderazgo gerencial	Consejo Supremo de Justicia Militar y ATP Innovation Center.	20-Nov-02	29-Nov-02
Cultura Organizacional, visión y misión.	Consejo Supremo de Justicia Militar y ATP Innovation Center.	08-Nov-02	19-Nov-02
Creatividad Aplicada a solución de problemas.	Consejo Supremo de Justicia Militar y ATP Innovation Center.	29-Oct-02	07-Nov-02
Curso Internacional de Constitución y Derechos Humanos.	Defensoría del pueblo (Agencia Interamericana de Desarrollo y el Banco Mundial).	28-Oct-99	03-Dic-99
VIII Curso Internacional "Retos y Proyecciones de los Derechos Humanos en el umbral del Tercer Milenio".	Comisión Andina de Juristas	30-Jun-97	05-Jul-97

CURSOS EN LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (AMAG)

Por Concurso Público de Méritos

Quinto Curso de Formación de Aspirantes a Magistrados Superiores. Poder Judicial y Ministerio Público	Academia de la Magistratura (AMAG)	01-Feb-01	30-Abr-01

Por Convenio entre la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA y el Centro de Altos Estudios de Justicia Militar (CSJM)

Tercer Curso de Formación de Jueces y Fiscales.	Academia de la Magistratura	1999	2001
Interpretación Constitucional. Para Magistrados y Fiscales de Cortes Superiores de Cusco, Madre de Dios, Apurimac y Puno.	Academia de la Magistratura	06-Jul-00	08-Jul-00
Aplicación de la pena. Para Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.	Academia de la Magistratura	Nov-00	Ene-01

Tres Cursos por Sistema de Videoconferencias

Curso de Derecho Penal para Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.	Academia de la Magistratura	Oct. 2001	Oct. 2001
Curso de Derecho Constitucional: Principios, interpretación y Procedimientos Para Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público.	Academia de la Magistratura	Nov. 2001	Nov. 2001
Curso de Razonamiento Jurídico: Teoría, Lógica y Argumentación. Para Magistrados del PJ y MP.	Academia de la Magistratura	Dic. 2001	Dic. 2001

OTROS CURSOS DE LA ESPECIALIDAD MILITAR

Curso trabajo Aplicativo de Investigación N° 01	Centros Académicos del Ejército. Escuela de Servicios	10-Ene-91	20-Dic-91
Curso Básico de Cuerpo Jurídico Militar	Centros Académicos del Ejército. Escuela de Servicios	01-Abr-77	31-Ago-77
Curso de Especialidad Alterna (Comando de montaña)	Centros Académicos del Ejército. Escuela de Comandos	01-Jun-76	16-Dic-76

Intervenciones como Ponente o Expositor

Ponencia / Exposición	Institución	País	Fecha
Expositor en justicia militar. Delitos militares atentatorios del DIH.	Designación por el Congreso de la República. Comisión Especial Revisora del Código Penal. Adecuación del CP al Estatuto de Roma	Perú	01 Jun 01
Forum Cerrado "Análisis del Proyecto de Ley - Texto Único Ordenado de Legislación Antiterrorista y normas sobre el delito de terrorismo y otras disposiciones normativas".	Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia	Perú	Set 02
Expositor. Ideas fundamentales para un proyecto de reforma de la Justicia Militar en el Perú	Centro de Altos Estudios de Justicia Militar	Perú	Set 02
Expositor. Temas:"Procesos Constitucionales" y "Supervisión de ejecución de penas en la Justicia Militar, algunos problemas que obstaculizan su óptimo funcionamiento en el Cusco".	Cuarta Zona Judicial del Ejército - Cusco	Perú	18 Jun 01
Expositor. Tema: La interpretación Constitucional	Cuarta Zona Judicial del Ejército - Cusco	Perú	06 May 01

Intervenciones como Organizador

Curso	Institución	Ciudad	Fecha
Derecho Internacional Humanitario y Justicia Militar	Centro de Altos Estudios de Justicia Militar	Lima	18-22 Nov 02
I Seminario. Reforma de la Justicia Militar en el Perú.	Centro de Altos Estudios de Justicia Militar	Lima	17-19 Set 02
Segundo Sem. Reg. de Justicia Militar en Derecho Procesal Constitucional, Derecho Procesal Penal y Derecho Procesal Penal Militar.	Cuarta Zona Judicial del Ejército	Cusco	18-22 Jun 01
Primer Sem. Reg. de Justicia Militar en Derecho Constitucional, Derecho Penal y Derecho Penal Militar.	Cuarta Zona Judicial del Ejército	Cusco	02-10 May 01

Intervenciones como Asistente a seminarios, talleres, forum o similares

Curso	Institución	País	Fecha
Jurisprudencia Constitucional y Justicia Militar	CSJM/CAEJM	Lima	21-22 Nov 05
Temas de Derecho y Justicia Militar	CSJM/CAEJM	Lima	17-18 Ago 05
Seminario "Reforma del Sistema de Justicia Militar"	Congreso de la República Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea	Lima	4-May-05
Conferencia Internacional "Implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a las legislaciones internas de los Estados y el Colegio Penal Internacional"	Corte Superior de Justicia de Lima.	Lima	11-Mar-04
Conferencia. "Proceso de implementación del Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional en el marco del ordenamiento jurídico peruano"	Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario y Universidad Católica.	Lima	23-Abr-03
Mesa Redonda "Reforma Constitucional o Nueva constitución"	Universidad Nacional Federico Villarreal, Escuela Universitaria de Post Grado	Lima	29-Ene-03
Seminario DIH y Justicia Militar. Elementos para una reforma del Código de Justicia Militar.	Consejo Supremo de Justicia Militar (Centro de Altos Estudios de Justicia Militar) y el Comité Internacional de la Cruz Roja	Lima	18-22 Nov 02
Conferencias Magistrales: Sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.	Ministerio de Justicia y el Consejo Nacional de Derechos Humanos	Lima	May-Oct 02
Seminario "Los retos contemporáneos del Derecho Internacional Humanitario"	CONADIH (Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del DIH)	Lima	4-5 Set 02

Ciclo Conferencias: Administración de Justicia y Jurisdicción Militar. Crisis y Reforma.	Pontificia Universidad Católica del Perú	Lima	19-20 Ago 02
Curso Internacional. Constitución y Derechos Humanos	AID/Bco. Mundial/Defensoría del Pueblo	Cusco - Perú	Oct,Nov,Dic 1999
VIII Curso Internacional de DDHH en Umbral del Tercer Milenio	Comisión Andina de Juristas	Cartagena/ Colombia	30 Jun-05 Jul 97
Seminario, "Evaluación de la Función Jurisdiccional"	Consejo Supremo de Justicia Militar	Lima	29-30 Nov 93
II Seminario de capacitación para Magistrados y Funcionarios de la Justicia Militar	Consejo Supremo de Justicia Militar	Lima	05-08 Ago 93
I Seminario de capacitación para Magistrados y Funcionarios de la Justicia Militar	Consejo Supremo de Justicia Militar	Lima	28 Abr 93
Seminario sobre régimen de pensiones a cargo del Estado	Instituto Nacional de Administración Pública	Lima	29-30 Nov 89
Segunda Jornada Nacional de Derecho Militar	Instituto Académico de Derecho Militar	Lima	Set-Oct 87
Primera Jornada Nacional de Derecho Militar	Instituto Académico de Derecho Militar	Lima	05-07 Nov 86

Tipo: 1. Libros en materia jurídica, 2.Libros compilados, 3. Invest. Jurídicas, 4. Textos, ensayos académicos, 5. otras publicaciones: diccionarios, leyes, etc

D3. PUBLICACIONES

Publicaciones en disciplina Jurídica y afines al derecho

Tipo	Titulo / tema	Descripción Detallada	Fecha de Publicación
3	"El Nuevo Código de Justicia Militar a la luz del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos"	Tesina. Diplomado. Universidad Nacional Federico Villarreal	2005
5	Otras publicaciones "Reflexiones. El Asesor Legal y la misión institucional"	Discurso. Revista Actualidad Militar del Ejercito. N° 427	2004
5	Otras publicaciones "Reflexiones Jurídicas con ocasión de Despedida Institucional"	Discurso. Revista Actualidad Militar del Ejercito. N° 429	2004
3	"Esencia y finalidad del Derecho Internacional Humanitario. Protección y realidad en la Legislación Peruana"	Tesis doctoral. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Post Grado	2004
5	Centro de Altos Estudios de Justicia Militar. "Justicia Militar de Calidad"	Entrevista publicada en Revista Actualidad Militar del Ejército. N° 425-III Pág.. 24-25	2003
4	Texto "Compendio de normas Jurídicas de Derecho Internacional Humanitario y su aplicación al ordenamiento jurídico peruano".	Texto de interés institucional elaborado como Director de la Escuela del Servicio Jurídico del Ejército.	2002

1	"Ideas fundamentales para un proyecto de reforma de la Justicia Militar"	Texto publicado por el Consejo Supremo de Justicia Militar. Setiembre 2002 Pág.. 10-14	2002
3	"Sugerencias Relacionadas con los principales campos del quehacer institucional desde el punto de vista Jurídico"	Tres propuestas presentadas para la mejor integración de un Plan de Desarrollo de Ejército".	2001
3	"Supervisión de ejecución de penas en la Justicia Militar. Algunos problemas que obstaculizan su óptimo funcionamiento en el Cusco"	Investigación Jurídica presentada a la Academia de la Magistratura. Tercer Curso PROFA. Cusco	2001
5	Otras publicaciones "Flexibilización de las Normas Legales para la consolidación de la Pacificación en el Perú"	Revista del Ministerio de Defensa Pág.. 54 a 58 1997	Jul-97
3	"Seguridad Social y Pensión Militar Policial. Sistematización de la Legislación en un solo texto legal"	Tesis de Magíster en Derecho Constitucional. Universidad Nacional Federico Villarreal. 1996	Mar-96
3	"Derechos y Registros del Personal del Ejército. Hacia la modernización del sistema administrativo"	Investigación Jurídica presentada a los Centros Académicos del Ejército y dedicada al Comando de Personal.	Dic-91
3	"Necesidad de sistematizar la petición de herencia en nuestro ordenamiento legal"	Tesis. Bachiller en Derecho. Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Mar-66

E.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

De la más reciente a la más antigua

E.1. COMO MAGISTRADO / FISCAL (de todos los niveles)

Institución	Cargo Desempeñado	CSJM / Zona Judicial	Fecha Juramento	Fecha Termino
Judicial Militar	Vocal de la Sala de Revisión	Consejo Supremo	24-Feb-05	Continúa
Judicial Militar	Vocal Instructor	Consejo Supremo	10-Ene-03	31-Dic-03
Judicial Militar	Fiscal de la Sala de Guerra	Consejo Supremo	02-Ago-02	31-Dic-02
Judicial Militar	Auditor del CGP. Cusco	Cuarta Zona Judicial del Ejército	24-Ago-98	31-Dic-01
Judicial Militar	Presidente del Tribunal Especial para casos de Terrorismo Agravado.	Cuarta Zona Judicial del Ejército	24-Ago-98	31-Dic-00
Judicial Militar	Inspector de la Cuarta Zona Judicial del Ejército	Cuarta Zona Judicial del Ejército	24-Ago-98	30-Jun-99
Fiscalía Militar	Fiscal Superior del CGP. Cusco	Cuarta Zona Judicial del Ejército	13-Feb-98	23-Ago-98
Judicial Militar	Auditor del CGP-Cusco	Cuarta Zona Judicial del Ejército	10-Abr-93	31-Dic-93
Judicial Militar	Fiscal Superior CGP-Cusco	Cuarta Zona Judicial del Ejército	03-Ene-92	31-Dic-92

E.2. AUXILIAR JURISDICCIONAL

Institución	Cargo Desempeñado	CSJM / Zona Judicial	Fecha Juramento	Fecha Termino
CSJM	Relator del CGP. Arequipa	Tercera Zona Judicial del Ejército. Arequipa	24-May-84	31-Dic-84
CSJM	Secretario de Auditoría del CGP. Arequipa	Tercera Zona Judicial del Ejército. Arequipa	01-Ene-83	23-May-84
CSJM	Relator del CGP. Iquitos	Quinta Zona Judicial del Ejército. Iquitos	21-Ene-81	31-Dic-82
CSJM	Secretario del 2do Juzgado Militar Permanente de Lima	Segunda Zona Judicial del Ejército (ZJE) - Lima	01-Ene-79	31-Dic-80
CSJM	Secretario del Juzgado Militar Permanente de Huancayo	Segunda Zona Judicial del Ejército (ZJE) - Huancayo	01-Ene-75	31-Dic-77

E.3. EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

Descripción		Fecha Inicio	N° Años
Colegio de Abogados del Cusco	Matrícula 375	1994	2 años
Colegio de Abogados de Arequipa	Matrícula 2297	1983	2 años
Colegio de Abogados de Loreto	Matrícula 234	1981	2 años
Colegio de Abogados de Junín	Matrícula 729	1975	2 años
Colegio de Abogados de Lima	Matrícula 3509	1966	40 años

E.4. EXPERIENCIA DOCENTE

Categoría: 1. Principal, 2.Asociado, 3.Auxiliar
Condición: 1.Nombrado 2.Contratado 3.Profesor honorario

Universidad	Categoría	Condición	Materia / Curso	Fecha Inicio	Fecha Termino
Acuerdo de Colaboración Internacional entre la Pontificia Universidad Católica del Perú y el Consejo Supremo de Justicia Militar	1	3	Curso: Derecho Procesal Penal Militar	12 May 03	11-Jul-03
Director del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar. CSJM	1	3	Derecho Penal Militar y Derecho Procesal Penal Militar	23-May-02	31-Dic-03
Inspectoría Regional de la Cuarta Región Militar. Arequipa.	1	3	Materia: Derechos Humanos y abuso de Autoridad	14 Feb 01	16-Feb-01
Inspectoría Regional de la Cuarta Región Militar. Cusco.	1	3	Materia: Derechos humanos	27 Ene 00	31-Ene-00
Unidad de Postgrado de la Universidad San Agustín de Arequipa.	1	2	Curso: El Proceso en la Justicia Militar II	Jul-99	Dic-99
Unidad de Postgrado de la Universidad San Agustín de Arequipa.	1	2	Curso: El Proceso en la Justicia Militar I	Ene-99	Jun-99
Inspectoría Regional de la Cuarta Región Militar. Cusco.	1	3	Materia: El Abuso de Autoridad	06-Feb-99	08-Feb-99

Universidad Particular Andina del Cusco	1	2	Curso: Derecho Penal Militar	1998	1998
Universidad Particular Andina del Cusco	1	2	Curso: Teoría General del Estado	1998	1998
Centros Académicos del Ejército (CCAAE) Escuela de Servicios. Chorrillos	1	3	Curso: Código de Justicia Militar	1979	1979

F.- OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

Actividad: 1.Experiencia administrativa, 2.Asesoría Jurídica, 3.Integrante de comisiones oficiales

Actividad	Cargo/institución/Ciudad	Fecha Inicio	Fecha Termino	Observación
3	Integrante Comité de Trabajo para elaborar Proyecto de Reglamento de ley N° 28222	26-May-04	02-Jun-04	Publicado
2	Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica del Ejército	01-Ene-04	31-Jul-04	
3	Destacado al Ministerio de Defensa. Integrante equipo de trabajo , Caso Chavín.	24-May-02	31-Dic-02	
1	Director del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar	29-May-02	31-Dic-03	
1	Director de la Escuela del Servicio Jurídico del Ejército	01-Ene-02	31-Dic-02	
3	Integrante Comisión de Trabajo. Elaboración Reglamento N°039, Fondo Seguro de Retiro Oficiales FFAA y PNP. Como representante del MINDEF	08-Feb-97	25-Jun-97	Publicado
3	Integrante Comisión para elaboración reglamento N° 040, Fondo Seguro Retiro de Técnicos, sub. Oficiales, Oficiales. Como representante MINDEF	08-Feb-97	25-Jun-97	Publicado
3	Integrante Comisión para elaboración reglamento N° 041, Fondo Seguro Retiro del personal Civil. Como representante MINDEF	08-Feb-97	05-Jul-97	Publicado
3	Representante del MINDEF en el VIII Curso Internacional "Retos y Proyecciones de los Derechos Humanos en el Umbral del Tercer Milenio".	30-Jun-97	05-Jul-97	Realizado en Cartagena de Indias, Colombia. RS N°204 DE/SG de 06 May 97
3	Designado por MINDEF Coordinador de Alto Nivel ante Comisión Ad-hoc. Concesión de indultos para condenados por terrorismo o traición a la Patria	10-Feb-97	31-Dic-97	RM N°164 DE/SG de 10-Feb-97
3	Designado como representante del MINDEF ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos.	23-Abr-97	31-Dic-97	RM N° 362 DE/SG de 23-Abr-97
2	Asesor Jurídico. Ministerio de Defensa	01-Ene-97	31-Dic-97	Memo 02743 CP-JAPE de 31-Dic-96

3	Comisión de Estudio del Reglamento, DL 21148, Ley de Ascenso Oficiales.	15-Mar-96	20-Mar-96	Se elaboró proyecto de D.S.
3	Comisión de Estudio, Reglamento de Progresión en la carrera del Personal Civil del Ejército.	25-Abr-96	20-Jun-96	Se elaboró proyecto de D.S.
2	Jefe de Asesoría legal , Cuarta Región Militar del Cusco	01-Ene-95	31-Dic-95	Memo 2382 CP.JAPE 29-Dic-94.
2	Jefe de Asesoría legal , Cuarta Región Militar del Cusco	01-Ene-93	31-Dic-93	Memo 078 CP.JAPE 22-Mar-93.
2	Jefe de Asesoría legal , Cuarta Región Militar del Cusco	01-Ene-92	31-Dic-92	RM N° 1173 - CP.JAPE 26-Dic-91
1	Integrante de Comisión Consultiva de Derecho Industrial (General) B, Colegio de abogados de Lima	14-May-91	31-Dic-91	Aceptado previa autorización del Comando Institucional
2	Asesor Jurídico de Junta Administradora del Auxilio Cooperativo Militar. Auxilio Cooperativo Militar Lima.	01-Feb-91	31-Dic-91	RM N° 0371 DE/EP 01-Abr-91
2	Asesor Jurídico de Sociedad Mutualista Militar Policial. Sociedad Mutualista Militar Policial Lima	Feb-90	31-Dic-90	
2	Asesor Legal, Representante del Ejército, Comisión Consultiva de Pensiones del Comando Conjunto de FFAA y PNP	Ene-90	31-Dic-90	
2	Asesor Jurídico del Auxilio Cooperativo Militar del Perú, Lima	23-May-90	31-Dic-90	RM N°0811-DE/EP 13-Jul-90
2	Asesor Legal, Representante del Ejército, Comisión Consultiva de Pensiones del Comando Conjunto de FFAA y PNP	Años 1985-1986-1987-1988-1989		
3	Comisión de estudio sobre Otorgamiento de Pensión del grado inmediato superior para Oficiales Generales de Brigada de Servicios. Comando de Personal del Ejército.	01-Mar-89	04-Mar-89	M/M N°010 27 Feb-89 EP-DEPLANE
2	Asesor Jurídico del Auxilio Cooperativo Militar de Retiro. ACMR	31-Ene-89	31-Dic-89	Oficio N° 066 CP-DADM 31-Ene-89
3	Comisión de Trabajo para la Revisión del RE 640-1 Derechos y Registros del Personal del Ministerio de Guerra. Actualización del Reglamento	18-Ene-89	10-Feb-89	MM-CP-DEPLANE de 18-Ene-89
2	Asesor Legal representante del Ejército para integrar Comité de Trabajo Consultivo Jurídico ante la Caja de Pensiones Militar Policial en representación del Ejército	08-Jul-88	10-Oct-88	Oficio N° 393 CP-JAPE de 08 Jul 88
3	Integrante Comisión de Elaboración de Reglamento de Ley 24053. Campaña Militar de 1941. En representación del Ejército ante el Comando Conjunto de las FFAA	02-Feb-85	27-Ago-85	Publicado

2	Asesor Jurídico de los Centros Académicos del Ejército. Asesor Jurídico del COMAN GRAL-CCAAE, Chorrillos	01-Feb-78	31-Dic-78	Oficio N° 373 DADM-SEPER de 10-Oct-78

G COMPLEMENTARIAS (CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS, INFORMÁTICA, ETC)

Idioma	Centro de Estudios	Nivel Alcanzado
Italiano (Nivel I)	Universidad Inca Garcilaso de la Vega	Intermedio
Portugués (Nivel I)	Universidad Nacional Federico Villarreal	Intermedio
Portugués (Nivel II)	Universidad Nacional Federico Villarreal	Intermedio
Entorno Windows	Instituto Superior Tecnológico "Antonio Lorena", Cusco	Básico
Microsoft Office 2000	Instituto Superior Tecnológico "Antonio Lorena", Cusco	Básico
Lenguaje de programación	Instituto Superior Tecnológico "Antonio Lorena", Cusco	Básico

H.- MERITOS Y RECONOCIMIENTOS

Mérito o Reconocimiento
Felicitación del Ministerio Público (Cusco) por colaboración prestada a sus representantes años 1992, 1993, 1994. Tarea de pacificación nacional.
Felicitación de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios por colaboración en 1992, 1993, 1994. Pacificación Nacional. Amplia colaboración en juzgamiento de delincuentes terroristas.
Resolución N° 1083 de la Cuarta Región Militar (Cusco). Felicitación por motivo que indica en cumplimiento de función de asesor legal. Publicada y difundida por el Ejército. 1995
Resolución N°1034 de la Cuarta Región Militar (Cusco). 1995. Felicitación por motivos que indica en cumplimiento de función como asesor legal. Publicada y difundida por el Ejército.
H/R del CSJM al Ejército. Felicitación por excelentes calificaciones y orden de mérito en Concurso Público a nivel nacional 5to Curso PROFA para aspirantes a Vocales y Fiscales Superiores. Único aspirante del Cuerpo Jurídico en las FFAA y PNP. Año 2001.
Diploma por participación como Instructor en Curso de Inspectoría. Cuarta Región Militar. Derechos Humanos y Abuso de Autoridad. Cusco. Año 2000.
Carta de presentación de Justicia Militar ante Aula Ibero americana 2000. España, para seguir Curso de Formación de Magistrados en Barcelona, España.
Condecoración , "Cruz Peruana al Mérito Militar", grado, Caballero, 1988. Por Resolución Suprema
Condecoración, "Cruz peruana al Mérito Militar", grado, Oficial. 1992. Por Resolución Suprema
Condecoración, "Cruz peruana al Mérito Militar", grado, Comendador. 1997. Por Resolución Suprema

Emblema del Despacho Ministerial, Ministerio de Defensa - 2002. Por Resolución Ministerial
Condecoración, "Cruz Peruana al Mérito Militar", grado, Gran Oficial, 2003. Por Resolución Suprema
Condecoración, "Cruz Peruana al Mérito Militar, grado, Gran Cruz, 2004. Por Resolución Suprema

I. INFORMACIÓN ADICIONAL

Egresado de la UNMSM como profesor de Filosofía y CS y abogado. Maestro en Derecho Constitucional y Doctor en Derecho. Como Oficial Jurídico del Ejército he desempeñado todos los cargos en la rama administrativa y judicial en las diversas regiones del país y representado al Ejército y MINDEF en el país y en el extranjero. Pasé al retiro por limite de edad el 2004 con el grado de General de Brigada. He seguido el Tercero y Quinto Cursos PROFA, por convenio y concurso público de meritos respectivamente, ocupando en este último el puesto número siete a nivel nacional. Soy vocal de la Sala de Revisión del CSJM y aspirante a Magistrado Supremo Penal Militar.

En fe de lo cual firmo la presente declaración con el compromiso de presentar la documentación original en caso de ser requerida.

Lima, 25 de Enero del 2006

FIRMA

" AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA "

JUNTA TRANSITORIA, CALIFICADORA Y DESIGNADORA
PARA VOCALES, JUECES Y FISCALES MILITAR POLICIAL

MEMORANDUM Nro. 005 JTCDVJFJMP

Lima,

Al : General de Brigada EP ®
Pedro Víctor CABEZAS CORDOVA

Cumplo con dirigirme a Ud. a fin de poner en su conocimiento que habiendo sido APTO para postular al cargo de Vocal Supremo de la Justicia Militar, deberá concurrir a este Supremo Tribunal, con el propósito de llevarse a cabo el proceso de evaluación psicológica y psicométrica con el Equipo de Sanidad y entrevista personal con la Comisión Calificadora, de acuerdo al cronograma que a continuación se detalla:

- Lúnes 30 enero de 2006 08:00 horas
- Viernes 03 febrero de 2006 17:00 horas

Atentamente,

p.o.

Dr. RICARDO LA HOZ LORA
Presidente de la Junta Transitoria,
Calificadora y Designadora

EXTRAÑA PRESENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Seis generales compiten por tres vacantes de vocal supremo militar

Integrarán nueva sala suprema militar pero dependerán de la justicia castrense

ÁLVARO GASTAÑADUÍ RAMÍREZ

Cuando en octubre del 2004 el Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales diversos artículos de la Ley de Justicia Militar y del Código Militar, lo que quiso decir fue que el juzgamiento de militares y policías no respetaba los elementales principios de la administración de justicia como el debido proceso, la independencia y la imparcialidad. Pero, además, dio una serie de recomendaciones para que el Congreso pueda adecuar en un año la justicia castrense a la Constitución.

Un año más tarde, contado a partir de una sentencia aclaratoria que dio en enero del 2005, el Ejecutivo promulgó la Ley Orgánica de la Justicia Militar (N° 28665) y el Código de Justicia Militar Policial (Decreto Legislativo 961). De las dos normas ha sido la primera –la que establece la nueva estructura judicial– la que ha generado mayor preocupación en la comunidad jurídica. Incluso, la Fiscalía de la Nación presentó hace diez días una acción de inconstitucionalidad contra 30 de sus artículos por considerar que había una intromisión en el Ministerio Público y el Poder Judicial. También porque los jueces y fiscales siguen siendo militares y conservan la relación jerárquica con sus superiores y con quienes van a juzgar.

Asimismo han expresado su preocupación vocales del Poder Judicial, la decana del Colegio de Abogados de Lima, Greta Minaya, y miembros del Consorcio Justicia Viva, en la que están representados la Universidad Católica y el Instituto de Defensa Legal (IDL).

JUAN PONCE

CONTROL JUDICIAL. Con la nueva Ley Orgánica del la Justicia Militar, el fuero castrense podría intervenir en las decisiones que adopte la Junta de Fiscales del Ministerio Público y la Sala Plena en el Poder Judicial.

NUEVOS VOCALES SUPREMOS

La Junta Transitoria Calificadora para Vocales Jueces y Fiscales Militar Policial concluyó ayer la evaluación y hoy daría a conocer quiénes serán los tres nuevos vocales que integrarán la Sala Penal Suprema Policial Militar, máxima instancia del fuero castrense. Según la ley, esos magistrados, al igual que los dos fiscales que se incorporarán a la Junta de Fiscales Supremos, tendrán los mismos derechos que sus pares: podrán ser elegidos presidentes de sus entidades y podrán participar en las decisiones que adopten en conjunto. Sin embargo, no estarán

cial o a la Fiscalía de la Nación, sino al Consejo Superior Militar.

Para el ex vocal supremo y ahora presidente de la Quinta Sala Anticorrupción, Víctor Prado Saldarriaga, esa incorporación crea un régimen desigual y de control en las decisiones de la suprema y la Fiscalía de la Nación. Asimismo, señaló que esa incorporación contraviene la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Constitución.

Por su parte, la decana del CAL también cuestionó la participación de estos magistrados de origen militar y advirtió que no necesariamente son abogados, requisito exigido para ser magistrado. Minaya también criticó que dichos vocales no se subordinen al Poder Judicial, lo que es violatorio de la Carta Magna.

Los seis candidatos que postulan a las tres plazas vacantes son los generales EP Hugo Pow Sang Sotelo, Abraham Talavera Delgado y Pedro Cabezas Córdova, los mayores generales FAP Nelson Echaíz Velásquez y Percy Catacora Santisteban y el general PNP Demetrio Rojas Talla, cuya trayectoria, en la mayoría de ellos, ha sido cuestionada por el IDL, que ha investigado los antecedentes.

HAY UN AVANCE

Para el magistrado Prado Saldarriaga, el Tribunal Constitucional será un escenario adecuado para analizar las implicancias de la nueva norma y determinar si es que responde a la exhortación que planteó. Asimismo, consideró que el Código Militar tiene aspectos positivos en relación con el anterior, aunque advirtió la existencia de algunas contradicciones, como la de poder juzgar delitos de lesa humanidad en tiempo de guerra.

Sin embargo, el director del Área Legal del IDL, Carlos Rivera, cree que las nuevas normas terminan estableciendo una justicia militar paralela, autónoma y sin ningún tipo de vinculación y contacto con el Poder Judicial, a excepción de la Sala Penal Suprema. Asimismo, advirtió que con la nueva ley la estructura judicial militar continúa igual que antes, con lo que la exhortación

EN PUNTOS

Defensoría prepara informe

- El defensor del pueblo adjunto, Samuel Abad, informó que la Defensoría analiza la Ley Orgánica de la Justicia Militar y el Código Militar para emitir un informe al Congreso.
- La Defensoría del Pueblo fue la que interpuso la primera acción de inconstitucionalidad contra la justicia militar en el 2003.
- El presidente del Tribunal Constitucional, Víctor García Toma, confirmó que ya remitió la demanda de inconstitucionalidad del Ministerio Público al Congreso para que responda.
- El Parlamento tiene 30 días útiles para responder, luego de lo cual se convocaría a una sesión pública para que las partes expongan sus alegatos.
- El Colegio de Abogados de Lima evalúa presentar otra acción de inconstitucionalidad contra la legislación que aprueba la justicia militar.

PERFILES

La mayoría tiene un cuestionado pasado

Hugo Pow Sang Sotelo
Rango: General de brigada
Antecedentes: Según el IDL, firmó el acta de sujeción respaldando el golpe de Fujimori. Archivó la investigación del caso La Cantuta a favor de Montesinos, entre otros controvertidos fallos.

Pedro Cabezas Córdova
Rango: General de brigada
Antecedentes: Pidió al Poder Judicial que se inhibiera de juzgar a militares acusados de actos de corrupción.

Abraham Talavera D.
Rango: General de brigada
Antecedentes: Procurador y vocal instructor militar sin mayores cuestionamientos. Denunció en 1975 a Montesinos por vender secretos militares.

Nelson Echaíz V.
Rango: Mayor general FAP
Antecedentes: Firmó el acta de sujeción a favor de Fujimori. Está involucrado en el proceso penal por el envío de droga a Europa en avión FAP.

Percy Catacora S.
Rango: Mayor general FAP
Antecedentes: Siendo vocal de la Sala de Guerra, sentenció a Gustavo Cesti, no obstante que no le correspondía ser procesado por la justicia militar. Aprobó condecorar al 'Doc'.

Demetrio Rojas Talla
Rango: General PNP
Antecedentes: Como fiscal militar, pidió al Poder Judicial que militares procesados por violación a los DD.HH. sean juzgados en el fuero militar.

ANTECEDENTES A TOMAR EN CUENTA

Nuevo vocal propugna una justicia militar separada totalmente del Poder Judicial

La elección de los dos vocales seleccionados ayer era cosa predecible, pues cuando se conoció el nombre de los otros postulantes al puesto de vocal de la Sala Suprema Penal Policial, sus antecedentes cuestionados no tardaron en hacerse públicos.

Del general PNP Demetrio Rojas, uno de los elegidos, es poco lo que se conoce. Sin embargo, se sabe que cuando trabajó como fiscal militar, solicitó al Poder Judicial que los militares procesados por violación de derechos humanos sean juzgados por la justicia castrense.

Su nuevo compañero en la sala, el general de brigada en retiro Abraham Talavera Delgado, según el Instituto de Defensa Legal, propone una justicia militar totalmente independiente del Poder Judicial y del Ministerio Público, contrario a los que establecen diversas sentencias del Tribunal Constitucional.

En una oportunidad, cuando la Defensoría del Pueblo interpuso una acción de inconstitucionalidad en contra de una norma que regulaba el papel de las Fuerzas Armadas durante los estados de excepción, Talavera se presentó al proceso, como procurador público a cargo de los asuntos judiciales del Poder Legislativo, y solicitó que se declarase infundada la acción de inconstitucionalidad.

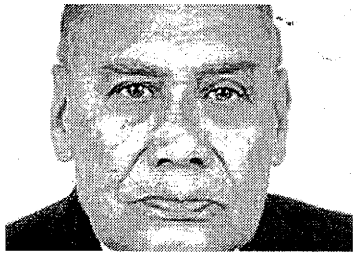

VOCAL. Abraham Talavera.

VOCAL. Demetrio Rojas Talla.

Como abogado, también se opuso a otra acción de la Defensoría del Pueblo contra la Ley Orgánica de Justicia Militar.

Pero quienes realmente tenían sus 'perlas' eran los otros candidatos al cargo de vocal. Por ejemplo, se supo que el general de brigada EP Hugo Pow Sang había firmado el acta de sujeción al gobierno de Alberto Fujimori y que había archivado la investigación del Caso La Cantuta a favor de Vladimiro Montesinos.

Del candidato Pedro Cabezas Córdova, también general de brigada, se conoció que había pedido al Poder Judicial que se inhibiera de juzgar a los militares acusados en actos de corrupción.

Otro competidor, el mayor general de la FAP Gonzalo Echa también firmó el acta de suje ción y se encuentra involucrad en el proceso penal por el envío de drogas a Europa en el avión d la FAP.

Por su parte, el mayor FA Percy Catacora aprobó la co decoración a Vladimiro Mo tesinos y, cuando era vocal d la Sala de Guerra, sentenció Gustavo Cesti, a quien no le co rrespondía ser enjuiciado p la justicia militar.

NAVEGUEENLARED

Opine sobre este tema en nuestro foro en:

www.elcomercioperu.com.pe

lasreacciones

"No se tomó en cuenta la opinión de los abogados"

GRETA MINAYA
DECANA DEL CAL

Los abogados estamos indignados por la forma como se nos está tratando. No se ha tomado la opinión del Colegio de Abogados para dar esta norma, que es un engendro jurídico que malogra y destruye la institucionalidad democrática y vulnera el Estado de derecho y la Constitución. Hemos sido objeto de un maltrato frente a las instalaciones del Consejo de Justicia Militar, donde ni siquiera se nos ha permitido ingresar a conversar con los consejeros, que tienen miedo de dar la cara a su colegio.

"Los vocales van a favorecer a la justicia militar"

CARLOS RIVERA
INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL

Yo no creo que haya una alternativa menos mala. Yo creo que esta alternativa también es mala porque estoy seguro de que Abraham Talavera va a estar convencido de que todos los casos de derechos humanos corresponden a la justicia militar. Él es parte de toda esta componenda que la justicia militar. En los hechos concretos, creo que los vocales van a votar decisiones a favor de la justicia militar. La designación de ambos vocales también es inconstitucional. Serán una instancia con mucho poder.

"La decisión del CNM es totalmente lamentable"

RONALD GAMARRA
EX PROCURADOR ANTICORRUPCIÓN

Pienso que es lamentable decisión de los miembros d Consejo Nacional de la Magi tratura de integrar esta junta c lificadora y de haber nombrad vocales militares para la Sala P nal Militar al amparo de esta l (la 28665), que fue aprobada p el Congreso y que es totalme te ilegal y que viola la Constit ción. Pienso que cuando el T bunal Constitucional resuel la solicitud de la fiscal Adelai Bolívar y la que presentará el C legio de Abogados, deberá c clararla inconstitucional.

Tema del día

NTÁCTENOS ▸ editorinformaciones@comercio.com.pe

TC admitió pedido de fiscal de la Nación

El Tribunal Constitucional admitió la demanda de inconstitucionalidad presentada por la fiscal de la Nación, Adelaida Bolívar, en contra de la Ley 28665 que norma la justicia militar.

EN BUSCA DE NEXOS EN EL PERÚ Y EL EXTRANJERO

Dinandro interroga desde ayer a detenidos en alta mar con droga

Fueron traídos el jueves por la noche en un avión de la Guardia Costera de EE.UU.

Recién ayer por la mañana la policía antidrogas empezó a interrogar a los tres peruanos y cuatro ecuatorianos que fueron traídos el jueves por la noche a Lima en un avión de la Guardia Costera de Estados Unidos, después de dos semanas de haber sido detenidos en alta mar cuando trasladaban clorhidrato de cocaína en el pesquero Linda Rocío. Junto con ellos se transportó los 129,8 kilos de la droga (no los 800 kilos que antes se informó) que se pudo rescatar antes de que la embarcación fuera hundida por los tripulantes que abrieron las válvulas de la nave.

Trascendió que el interrogatorio en la Dinandro versa sobre dos aspectos fundamentales: sobre las personas que participaron en el Perú en el acopio y envío de la droga en la nave que zarpó de Chimbote; y sobre el destino que iba a tener la cocaína, la embarcación que la iba a recibir en alta mar y el nombre de las personas que participaron en ese ilícito negocio. El buque estadounidense intervino el pesquero peruano a pedido de la Marina de Guerra del Perú, a 800 millas mar adentro, frente al puerto de Paita. Inicialmente se informó que llevaba tres toneladas de cocaína que iban a ser entregadas a otro barco en alta mar.

Los peruanos detenidos son Alipio Carranza (43), Marco Antonio Rosselló Allesta (35) y Adrián Valencia López (40). Los ecuatorianos fueron identificados como Jackson Torres Angulo (40), Rafael Valez Montiel (53), Ángelo Mieles Herrera (58) y Dubel Hernández Vela (52).

En el caso de los 80 kilos de cocaína incautados el jueves en Comas, la policía informó que los tres detenidos –entre ellos los esposos Martínez Ramírez, dueños del inmueble donde se halló la droga– también fueron entregados a la Dinandro. ■

LUIS CHOY

COMO EN EL NORTE. Los peruanos y ecuatorianos detenidos en alta mar fueron traídos con el uniforme que utilizan los reos en Estados Unidos.

QUERÍAN VIAJAR A MÉXICO

Detienen a 37 con documentos falsificados

En una sorpresiva operación policial, agentes de la División de Estafas detuvieron ayer a 37 ciudadanos peruanos que, con documentos falsos, pretendían obtener una visa para viajar a México. Todos ellos fueron intervenidos a las 4:30 p.m. en las instalaciones de la embajada del mencionado país, ubicada en la cuadra 6 de la avenida Jorge Basadre, en San Isidro.

Los detenidos, entre los que se encontraban 20 hombres y 17 mujeres, fueron conducidos a las oficinas de la Dirincri para las investigaciones del caso. Tras tomar la manifestación de cada uno de los implicados, la policía de estafas redactó los correspondientes atestados y los puso a disposición de la fiscalía de turno.

Se supo que la policía estaba tras los pasos de dos delincuentes que pertenecen a una mafia que trafica visas y que había reclutado a a estas personas que pretendían salir ilegalmente del país.

Los delincuentes estuvieron ayer en la embajada, pero huyeron al percatarse de la presencia policial. ■

notas breves

RETOS DE LA IGLESIA

Papa Benedicto XVI envía saludo al Perú

El papa Benedicto XVI envió una bendición especial al pueblo peruano, tras recibir en audiencia al presidente de la Conferencia Episcopal Peruana, monseñor Miguel Cabrejos Vidarte. El Santo Padre le planteó impulsar el conocimiento del catecismo como elemento para la formación de la Iglesia Católica, y recuperar la identidad de la familia y la unidad familiar.

INSPECCIÓN MUNICIPAL

Solo 9 piscinas de 75 están óptimas

Los técnicos de la Municipalidad de Lima realizaron un programa de evaluación de 75 piscinas, de las cuales solo nueve alcanzaron la calificación de buenas o limpias, de acuerdo con las inspecciones higiénicas y sanitarias. Otras 45 piscinas fueron consideradas regulares y 21 malas. En ellas se hallaron restos fecales, elementos muy peligrosos por ser infecciosos. Las pruebas consistieron en mediciones de cloro, muestras de agua e infraestructura del lugar.

PRECISIÓN

General niega vínculo con mafia

El general Pedro Cabezas Córdova, quien participó en el reciente concurso para elegir a los vocales que iban a integrar la sala suprema militar policial, aseguró ayer que nunca trabajó en el Consejo Supremo de Justicia Militar en la época del gobierno del ex presidente Alberto Fujimori. Asimismo, señaló que nunca estuvo involucrado en algún caso de la corrupción que dirigió Vladimiro Montesinos ni tampoco solicitó que el Poder Judicial se inhibiera de juzgar a los militares acusados de corrupción.

TEMOR A LOS DELINCUENTES

Familia de plagiado no ayuda a PNP

Hasta ayer la familia del empresario textil Humberto Torrejón Rodríguez, secuestrado la noche del jueves en La Victoria, no había denunciado el plagio ni tampoco estaba colaborando con la policía. Según se supo, agentes de la División Antisecuestros le solicitaron información para poder investigar el caso, pero no obtuvieron respuesta alguna.

mar y el nombre de las personas. Antonio Rosselló Allesta (35) y la droga también fueron entre

ayer en la embajada, pero huye-
ron al percatarse de la presencia

sistieron en medici
muestras de agua e

BOLÍVAR SOSTIENE QUE FUERO MILITAR INTENTA JUSTICIA PARALELA

Elección de magistrados militares motiva críticas

- Junta especial programó para mañana la evaluación de aspirantes a jueces castrenses.

- Ley que crea justicia militar sin control del CNM es revisada por Tribunal Constitucional.

PAÚL SÁNCHEZ

A pesar de los serios cuestionamientos a la ley que regula la justicia militar, que han derivado en una demanda de inconstitucionalidad de la misma, todo indica que se continuará con la evaluación y selección de tres magistrados del Consejo Supremo de Justicia Militar, por parte de una junta encargada especialmente para esa labor.

Esa elección es el primer paso de una serie de designaciones que terminará con la conformación absoluta de toda la estructura de la justicia militar, la misma que, de acuerdo a la misma norma, se regirá por sus propios códigos y reglamentos, y ni siquiera el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) tendrá injerencia en ella.

En consecuencia, apunta a ser una justicia 'paralela' del sistema de justicia, inclusive con un órgano de control interno totalmente independiente. Por todas estas razones, personalidades como la fiscal de la Nación, Carolina Bolívar, y expertos en material penal se han pronunciado enérgicamente en contra de esta norma.

INTERVIENE LA FISCAL. La titular del Ministerio Público sostiene que esa ley crea una "unidad paralela" y mina directamente el sistema democrático de derecho, la institucionalidad de la administración y el principio de separación de poderes. Por ello, interpuso una demanda de inconstitucionalidad, hace una semana, ante el Tribunal Constitucional.

"No se trata de la integración de una jurisdicción especializada al seno de los órganos constitucionales llamados a administrar justicia, sino de la creación de órganos legales paralelos, dotados de organización y administración propias, y por añadidura, con injerencia en asuntos propios de la jurisdicción ordinaria", según declaró la magistrada.

De acuerdo con el presidente del Tribunal Constitucional, Víctor García Toma, su institución resolverá en 40 días útiles la denuncia de inconstitucionalidad presentada por la fiscal pero, antes de ello, según detalló, se realizarán las audiencias pertinentes, en las que las partes interesadas expondrán sus argumentos legales.

PUNTOS DE CONTROVERSIA. El Instituto de Defensa Legal sostiene que la ley en cuestión desnaturaliza la esencia del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), pues lo inhabilita por cuatro años para realizar nombramientos de jueces y fiscales de la justicia militar paralela. Es decir, no podrá ejercer ni cumplir con el mandato constitucional de seleccionar y destituir a magistrados militares hasta el año 2010.

"La Constitución no contempla la existencia ni el funcionamiento de algún órgano distinto al CNM para la selección y nombramiento de jueces y fiscales. No corresponde a este organismo, entonces, hacer parte, en democracia, de una práctica inconstitucional y que, adicionalmente, va a contracorriente de sus esfuerzos", manifestó Carlos Rivera, abogado penalista del Consorcio Justicia Viva.

El letrado remarcó que el CNM tiene la obligación de respetar y defender la Constitución y, por lo mismo, en los casos de inconstitucionalidad de normas legales, como es referido a la Ley 28665, "no solo tiene la facultad sino el deber de desconocer la supuesta obligatoriedad de la norma viciada, dando lugar a la aplicación directa de la Constitución".

SILVIA VÉLEZ

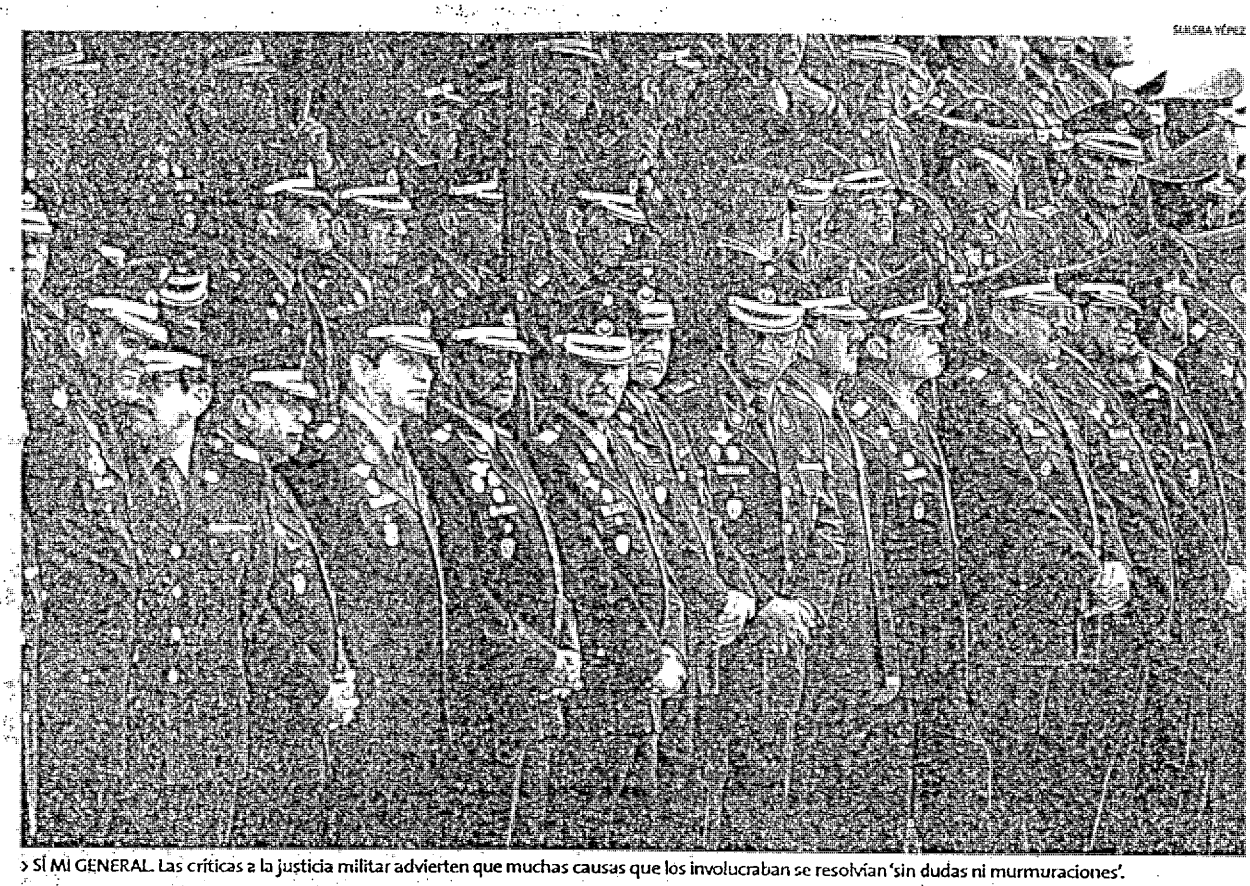

SÍ MI GENERAL. Las críticas a la justicia militar advierten que muchas causas que los involucraban se resolvían 'sin dudas ni murmuraciones'.

sabía que...

- La Ley 28665, llamada también de organización, funciones y competencia de la jurisdicción especializada en materia penal militar policial, fue promulgada el 7 de enero por el Congreso.
- La norma establece que cuatro oficiales y tres miembros del Consejo Nacional de la Magistratura integrarán una Junta Transitoria, Calificadora de Jueces Militares.
- El mismo ordenamiento establece que, del 30 de enero al 3 de febrero, dicha junta evaluará a los candidatos para cubrir tres plazas de vocales de la Sala Suprema Militar.
- Así mismo, dice que la elección final de los candidatos, luego de la evaluación respectiva, será el 6 de febrero, es decir, el próximo lunes.
- Entre los candidatos a las tres plazas figuran oficiales cuestionados, como los generales EP Hugo Pow Sang, Pedro Cabezas Córdova y Abraham Talavera Delgado. Además, los mayores generales FAP Percy Catacora Santisteban y Gonzalo Echaíz Velásquez.

RONALD GAMARRA HERRERA*

ES UNA LEY INCONSTITUCIONAL

La nueva ley que promueve una justicia militar paralela, por fuera, al Poder Judicial y al Ministerio Público, estatuye una carrera judicial y fiscal propia, con una OCMA ad hoc, con estructura exclusiva, con pliego presupuestal y con Academia de la Magistratura propio. Por ello, tiene razón la fiscal Bolívar cuando presenta una demanda de inconstitucionalidad. Esa ley altera el mandato constitucional y desnaturaliza la esencia del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), pues: a) lo inhabilita hasta por cuatro años para realizar nombramientos de magistrados de la justicia militar paralela; y b) crea una 'Junta Transitoria, Calificadora y Designadora' encargada de la designación 'temporal' de los jueces y fiscales militares. Esta 'Junta' es un híbrido que no calza con el estado de derecho. El CNM, en aplicación del control de constitucionalidad, debe decidir el cese de toda participación en la 'Junta', el retiro de sus tres consejeros y, de inmediato, desconocer el proceso de evaluación de los postulantes declarados aptos para cubrir las plazas de vocal supremo de la Sala Suprema Penal Militar Policial.

** Ex procurador Ad Hoc*

"Mientras la Ley 28665 siga vigente, no se puede detener la elección de los jueces militares ni todo el procedimiento que se tiene previsto. Yo sí creo que en esa norma hay algunos aspectos de inconstitucionalidad, pero está vigente y, por lo tanto, debemos cumplirla".
Francisco Delgado de la Flor, Miembro de la Junta que designará a los jueces militares.

PARA TRES VACANTES EN LA SUPREMA HAY SEIS POSTULANTES. DE ELLOS, CINCO CON POLÉMICA TRAYECTORIA

Polémica elección de vocales

▶ La mayoría de postulantes se sometió al poder de Montesinos en la década pasada.

▶ Ley que crea la justicia militar empezará a ser revisada en una semana por el TC.

RAÚL SÁNCHEZ

Todo parece estar consumado para el ingreso al Poder Judicial de tres generales en situación de retiro, quienes integrarán la Sala Especial para Casos Militares y Policiales, pues, a pesar de que la ley que faculta esta elección ha sido calificada de inconstitucional, la junta encargada de esa labor no ha detenido su trabajo en ese sentido.

Hoy, dicha junta ya tendrá definidos los nombres de los tres elegidos, de un total de seis postulantes (ver recuadro adjunto): dos generales FAP (r), tres generales EP (r) y un general PNP (r). Se estima que la próxima semana se integrarán a lo que será la Sala Especial para Casos Militares y Policiales.

La sala suprema en mención estará conformada tanto por militares retirados como por dos magistrados civiles elegidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Los cinco integrantes despacharán en Palacio de Justicia y se convertirán en la máxima instancia de una estructura judicial que pronto será creada, y que atenderá exclusivamente casos vinculados a militares y policías en actividad.

OJO A ANTECEDENTES. De los seis postulantes, cinco fueron miembros del hoy desactivado Consejo Supremo de Justicia Militar. Perú.21 confirmó que, de esos cinco ex militares, por lo menos dos (Hugo Pow Sang y Gonzalo Echaíz Velásquez) suscribieron la vergonzosa acta de sujeción en 1999, a través de la cual se respaldó el golpe del 5 de abril así como la labor de los hoy procesados Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos.

Otro de los postulantes, Pedro Cabezas Córdova, está enjuiciado por la propia Corte Suprema, acusado de prevaricato. En tanto, Alberto Catacora Santisteban es conocido por haberle otorgado a Montesinos nada menos que la insignia de la Justicia Militar.

Instituciones como el Colegio de Abogados de Lima, el Instituto de Defensa Legal y la Asociación Pro Derechos Humanos, y agrupaciones políticas como Concertación Democrática y el Partido Socialista, así como abogados en derecho penal, se han pronunciado enérgicamente en contra de la ley que crea la justicia para militares y policías.

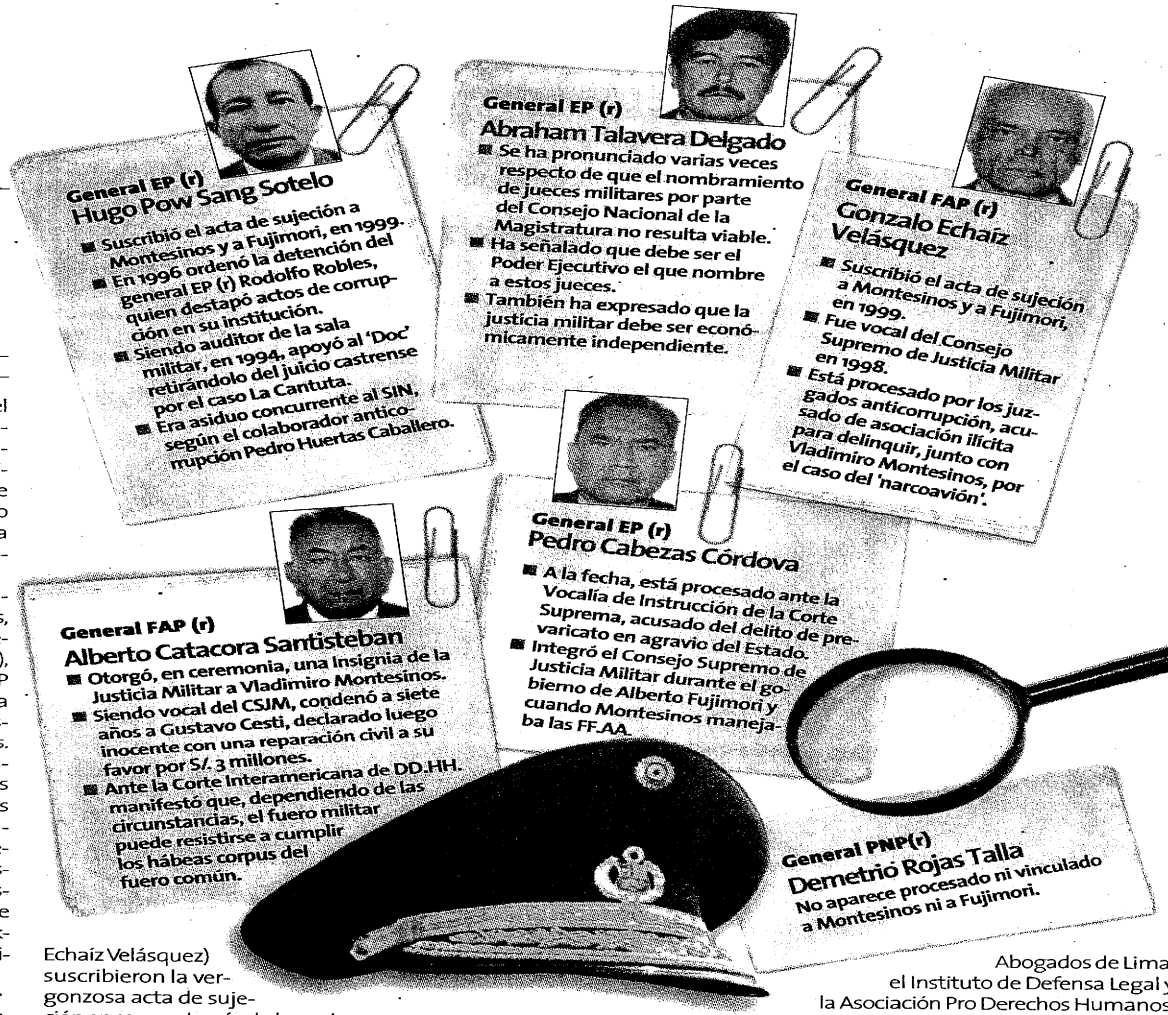

? sabía que...

Las instituciones que protestan contra la ley que regula la justicia militar, sin control del CNM, son el Instituto de Defensa Legal, el Colegio de Abogados de Lima y la Asociación Pro Derechos Humanos.

A pesar de todo, el lunes 6 se darán a conocer los nombres de los tres generales en retiro que integrarán la sala especial en la Corte Suprema del Poder Judicial.

Han señalado que dicha norma (28665) atenta contra la Carta Magna y, en ese sentido, apoyarán la demanda de inconstitucionalidad presentada por la fiscal de la Nación, Adelaida Bolívar, ante el Tribunal Constitucional.

SIN CONTROL DEL CNM. La controversia está en que, si bien los tres generales retirados que integrarán la Sala Especial para Casos Militares y Policiales sí se someterán al control del Consejo Nacional de la Magistratura, no sucederá lo mismo con las otras instancias que verán procesos castrenses, integradas por oficiales en actividad, y que serán conformadas dentro de poco tiempo.

En consecuencia, será una justicia paralela, pues dichas instancias, que tomarán el nombre de Consejo Superior, Consejo Territorial y jueces castrenses, administrarán justicia a policías y militares sin ninguna injerencia de los órganos como la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) o el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM).

Los fallos de estas instancias serán revisados en la Corte Suprema por los tres generales retirados y por los dos magistrados civiles, pero si hubiera irregularidades de los jueces y fiscales militares, dicha sala especial nada podrá hacer para corregirlas.

habla la calle

COMO TODOS LOS AÑOS, LA COORDINADORA DE DERECHOS HUMANOS DICTA SUS INTIPREMIOS CONTRA LA PUBLICIDAD RACISTA

¿Le parece racista la publicidad en el Perú?

LUZ VILLAFANA CERNA
Vendedora (39 años)

SÍ En la mayoría de avisos y spots televisivos solo aparecen blanquitos. Es muy poco frecuente tener la oportunidad de ver a una persona [illegible] aza cobriza o negra en un comercial. Creo que eso no refleja la diversidad de personas con la que cuenta el Perú.

PIERO PEIRANO PORTELLA
Estudiante (18 años)

EN CIERTAS OCASIONES Existen productos en cuyos comerciales solo aparece gente blanca, como en las de ropa, lentes o cerveza. En verdad, eso no tiene mucho sentido porque son cosas que también lucen atractivas si son mostradas por gente de otras razas.

CHRISTIAN FERNÁNDEZ TAPIA
Estudiante (20 años)

SÍ Yo estudio publicidad, pero me parece que la que se hace en el Perú es sumamente racista, y eso no es correcto. Muchos publicistas creen que poner gente blanca es lo único que vende y que, por el contrario, las personas de origen andino no son atractivas.

CÉSAR YUPANQUI HUARACA
Empresario (43 años)

DE NINGUNA MANERA Las empresas son libres de elegir cómo publicitan sus productos. Si su estrategia para vender más es la de mostrar personas blancas en sus avisos, es su propio problema. En el futuro, les tocará evaluar si esa era la manera correcta.

JACQUELINE BUSTAMANTE
Comerciante (30 años)

SÍ Los modelos que aparecen publicitando los productos no reflejan la realidad del país. Por ejemplo, muchas veces aparecen modelos rubias, de ojos claros y de por lo menos un metro setenta, pero todos sabemos que las peruanas son morenas y más pequeñas.

cartas y +

Perú.21 solo publicará los comentarios, quejas o denuncias debidamente acreditados con sus nombres y apellidos, documento de identidad y teléfono. Nos reservamos el derecho de editarlos por cuestión de espacio. También puede enviarnos una fotografía curiosa o que grafique su denuncia.

CORREO: [illegible] Mario Cuéllar 247, piso 6, Lima 11, Perú
FAX: (51 1) 411 6191
E-MAIL: [illegible]

El general en su laberinto

Gral. (r) Pedro Cabezas Córdova
Lima

En sus ediciones del 3 y del 4 de febrero, **Perú.21** me difama, pues, sin un mínimo respeto por mi trayectoria profesional y mi dignidad personal, publica frases como las siguientes: "Entre los candidatos a las tres plazas (en la Sala Suprema Penal Militar) figuran oficiales cuestionados como los generales [illegible] Pedro Cabezas Córdova"; "la mayoría de postulantes se sometió al poder de Montesinos en la década pasada"; "General EP (r) Pedro Cabezas Córdova, acusado del delito de prevaricato en agravio del Estado..."; "...integró el Consejo Supremo de Justicia Militar durante el gobierno de Alberto Fujimori y cuando Montesinos manejaba las Fuerzas Armadas", entre otras. Es absolutamente falso que tenga la condición de acusado en el Poder Judicial por delito de prevaricato en agravio del Estado. Los instruidos somos cinco vocales y el fiscal general integrante de una sala que en el año 2003 intervinimos en una sesión resolviendo administrativamente una solicitud también de carácter administrativo. A su vez, el proceso judicial por el delito de insulto al superior iniciado en 1993 fue archivado definitivamente en 1999. En referencia al cargo de que fui parte del Consejo Supremo de Justicia Militar durante el gobierno de Alberto Fujimori, debo aclarar que eso es falso, pues desde 1991 hasta 2001 cumplí funciones en provincias. El único año en el que laboré en dicho consejo fue en 2003, de manera leal con los postulados de nuestra Constitución Política, de la Convención Americana de Derechos Humanos y de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y defendiendo el principio de que los delitos contra el patrimonio no son delitos de función y que, por lo tanto, debían ser vistos por el fuero común. Por último, mi trayectoria académica y profesional avala mi aspiración a integrar la Sala Suprema Penal Militar.

El señor Cabezas Córdova dice que es falso que tenga un proceso judicial por el delito de prevaricato en agravio del Estado. Lo cierto es que sí está procesado por tal delito en la Vocalía de Instrucción de la Corte Suprema, a cargo del vocal José Lecaros. El número del expediente –para mayores señas– es 6-2005 e ingresó a esa vocalía el 14 de febrero pasado. No se trata de un proceso administrativo sino de un hecho punible, pues el delito de prevaricato tiene una sanción no menor de 3 años ni mayor de 5 años de cárcel. Respecto a su paso por el Consejo Supremo de Justicia Militar, tiene razón en que no fue vocal durante el fujimorismo, pero durante su gestión en 2003, el Instituto de Defensa Legal (IDL) ha señalado varios cuestionamientos. De otro lado, el presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Francisco Delgado de la Flor, dijo que el señor Cabezas no fue elegido vocal militar en la Corte Suprema recientemente porque "no reunió las condiciones necesarias para ostentar tal cargo".

La polémica Martha Chávez

Jorge Enrique Silva Spiers
Lima

Es deplorable que exista gente que le crea a Martha Chávez, quien dice que se manifestó contra Montesinos en cuanto se difundió el video de Alberto Kouri. En realidad, sus primeras declaraciones tras la difusión de este fueron que había que comprobar su veracidad, pues podría tratarse de algo trucado.

La puntería del francotirador

Bernie Borthayre M.
Lima

Si bien en el pasado Jaime Bayly fue un buen entrevistador, creo que se equivocó al elegir su profesión, pues debería tener un circo. Es una persona nimia, sabida, vulgar, descortés, simple, chabacana, grosera, tosca, corriente, común, inculta, ordinaria, basta, trivial e irrespetuosa. Lourdes Flores, su primera entrevistada, no solo es una mujer, sino una gran dama, por lo que Bayly debió haber hecho una entrevista a la altura de las circunstancias.

Ántero Sernaqué
Lima

Se esperaba que la entrevista de Bayly a Lourdes Flores fuera más contundente, pero se centró en el sexo, lo cual dice mucho de la personalidad del entrevistador. ¿Por qué no preguntó, por ejemplo, por las relaciones entre Dionisio Romero –dueño del avión en el que Montesinos fugó a Panamá– y Arturo Woodman?

Martín Arias Velásquez
Carabayllo

Una gran decepción me causó el primer programa de Bayly, el cual realizó una entrevista de candilejas a la líder en las encuestas. No solo faltó investigación, sino que no realizó preguntas punzantes sobre los planes futuros a la candidata. Por más experiencia y desenfado que tenga Bayly, recién se está acomodando a las cámaras y luces.

Benjamín Ibarra Lara
Lima

A muchos televidentes, la entrevista a Lourdes Flores en *El francotirador* nos pareció incorrecta. Todos esperábamos una entrevista más política, pero esta resultó de carácter estrictamente sexual, con preguntas como si era virgen o si había visto a un hombre calato. No podemos admitir este tipo de entrevistas a una dama que podría ser nuestra primera presidenta.

A algunos no podrá gustarle, pero son muchos los que ven a Jaime Bayly en *El francotirador*. A ver cómo le va esta noche con Martha Chávez.

el reclamo

Problemas con atención en el Banco de la Nación

Carmen Sheen Ruiz
Lima

Hace unos días fui al Banco de la Nación de la avenida Primavera y, después de hacer un retiro, me acerqué a una ventanilla para que me cambiaran un billete. La cajera lo recibió y me dijo que era falso. Yo repliqué que me lo acababan de dar en una ventanilla del banco. Entonces, ella se fue y, a los pocos minutos, me entregó el cambio sin ofrecerme ninguna disculpa. Asombrada, le pregunté cómo podía saber si el resto del dinero que me habían dado no era falso, pero la cajera se limitó a levantar los hombros. Tuve que llamar a otro trabajador para que me ayudara. La administradora desapareció. Pedí su nombre y varios empleados me dijeron que estaban prohibidos de darlo. Finalmente, el señor Teodoro Trinidad Muñoz me hizo el favor de revisar el dinero, por lo cual le agradezco.

CONTESTA

Comunicación Corporativa
Banco de la Nación

El 17 de febrero, la administradora de la agencia Monterrico atendió a la señora Carmen Sheen Ruiz, quien solicitaba que le cambiaran un billete de diez soles. Luego de verificar la autenticidad del mismo, se le cambió por monedas, tal como lo pidió. Luego, ella dijo que sospechaba que el resto del dinero que había cobrado era falso, y pidió que otro trabajador de la agencia –en este caso, el jefe de operaciones– lo revisara. Él le enseñó a reconocer el dinero en el detector de billetes. A pesar de que la usuaria demostró malestar y desconfianza hacia el banco, fue atendida con amabilidad y paciencia.

COMO TODOS LOS AÑOS, LA COORDINADORA DE DERECHOS HUMANOS DARÁ SUS 'ANTIPREMIOS' CONTRA LA PUBLICIDAD RACISTA

Jueces montesinistas integrarían la nueva Sala Suprema Militar

JUSTICIA CASTRENSE • Candidatos Sang Sotelo y Echaíz Velásquez firmaron acta de sujeción para no investigar violaciones a los derechos humanos • Percy Catacora Santisteban condecoró a Montesinos • Pedro Cabezas Córdova es procesado por prevaricato

César Romero.

Los jueces militares que protegieron y apoyaron a Vladimiro Montesinos y Nicolás Hermoza Ríos en el Fuero Militar integrarían la nueva Sala Suprema Penal Militar Policial. Este tribunal formará parte de la Corte Suprema de Justicia y tendrá como principal actividad decidir qué delitos cometidos por los efectivos militares se consideran de función y deben ser vistos por el sistema judicial castrense.

La selección de los integrantes de dicho tribunal está a cargo de una Junta Transitoria Calificadora y Designadora creada por la ley 28665. Esta ley ha sido calificada de inconstitucional por la fiscal de la Nación Adelaida Bolívar, por lo que presentó una demanda de inconstitucionalidad contra dicha norma ante el Tribunal Constitucional.

Pese a esa demanda, la Junta pretende elegir hoy a los tres magistrados militares que integrarán dicha Sala Suprema. Los candidatos son los generales de Brigada EP Hugo Pow Sang Sotelo, Abraham Talavera Delgado y Pedro Cabezas Córdova; los mayores generales AP Nelson Echaíz Velásquez y Percy Catacora Santisteban; y el general PNP Demetrio Rojas Talla.

De estos oficiales, tres fueron feroces defensores de los intereses montesinistas en el fuero militar. Otro tiene proceso judicial abierto en la Corte Suprema por prevaricato. Otro más, Abraham Talavera, actuando como abogado se opuso a la [illegible]n del sistema que ahora pretende integrar.

VIRGILIO GRANDA / LA REPÚBLICA

INCONSTITUCIONAL. La ley que pretende democratizar la justicia militar crear un "híbrido" que actuará al margen del Poder Judicial y la Fiscalía, favoreciendo a los militares.

ACTA DE SUJECIÓN

El general Sang Sotelo y el mayor Echaíz firmaron el 13 de marzo de 1999 el "acta de sujeción" respaldando la Ley de Amnistía y comprometiéndose a obstaculizar toda investigación contra los altos man-

Junta Transitoria Calificadora pretende elegir hoy a los tres vocales supremos de la Sala Penal Militar.

dos por crímenes por violación de los derechos humanos y otros delitos relacionados.

Catacora integró la Sala Plena del Consejo Supremo de Justicia Militar (CSJM) que el 15 de agosto de 1977 entregó a Montesinos la insignia de la Justicia Militar.

Pow Sang fue Auditor del CSJM durante el fujimorismo. Según Pedro Huertas, este general de brigada era un asiduo visitante de Montesinos en el SIN. Además, intervino en los juicios por los asesinatos de La Cantuta.

En una primera intervención apoyó la condena a Santiago Martín Rivas y a los agentes del grupo Colina como únicos responsables de la matanza de La Cantuta. En una segunda intervención, el 17 de agosto de 1994, opinó a favor de que la Sala de Guerra absolviera a Montesinos y Hermoza Ríos por los crímenes de La Cantuta.

Posteriormente, en 1996, siendo vocal instructor del CSJM Pow Sang ordenó la captura del general Rodolfo Robles Espinoza por criticar la gestión de Hermoza Ríos. Además, "sancionó" a hoy congresista Heriberto Benítez con una suspensión de tres meses para ejercer la defensa porque criticó los conocimientos jurídicos de los jueces militares.

DECISIVO. Ricardo La Hoz preside la Junta Transitoria Calificadora y Designadora.

Villarán llama a lavar banderas

1] Susana Villarán, candidata a la presidencia por Concertación Descentralista, convocó para hoy a la población a un lavado de banderas en el Consejo Nacional de la Magistratura, a fin de impedir que sean designados los vocales de la Sala Suprema Penal Militar.

2] Consideró que no deben proceder esos nombramientos hasta que el Tribunal Constitucional resuelva la acción de inconstitucionalidad planteada por la fiscal de la Nación, Adelaida Bolívar, contra la norma.

3] Emplazó, además, a los candidatos presidenciales Lourdes Flores, Alan García y Fernando Olivera a que expliquen por qué sus bancadas respaldaron la norma, y que digan si están o no de acuerdo con que se cree una justicia militar paralela al Poder Judicial y el Ministerio Público, hecho que atenta contra el estado de derecho.

4] El lavado de bandera será hoy al mediodía en la cuadra 35 de Paseo de La República.

ABSTENCIÓN. El Instituto de Defensa Legal (IDL) solicitó al Consejo Nacional de la Magistratura que se abstenga de intervenir en el nombramiento de los tres magistrados, por ser un procedimiento inconstitucional.

JUNTA. La comisión que elegirá a los magistrados militares es presidida por el miembro del CNM, Ricardo La Hoz Lera. La Junta se ha instalado y viene funcionando en la sede principal del CSJM.

CORRUPCIÓN MILITAR

Hugo Pow Sang y Percy Catacora intervinieron en 1997 en el proceso al corredor de seguros Gustavo Cesti Hurtado, a fin de silenciar sus denuncias sobre corrupción en la Cía. de Seguros Popular y Porvenir con el Ejército. Catacora fue uno de los integrantes de la Sala de Guerra del CSJM que condenó a Cesti Hurtado a siete años de cárcel por sus denuncias de corrupción.

Después, el 24 de mayo de 1999, Catacora defendió ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos la decisión del fuero militar de desacatar un hábeas corpus a favor de Cesti Hurtado.

A fines del 2005, el vocal supremo Luis Lecaros inició proceso al general Cabezas y otros cinco jueces militares por modificar hasta en dos oportunidades una sentencia a favor del mayor Evaristo Castillo Aste. En la primer sentencia le otorgaron amnistía y dispusieron su reincorporación en el Ejército, luego dijeron que no podía regresar y, por último, determinaron que Castillo Aste reclame en la vía administrativa su regreso al Ejército.

Los antecedentes de los candidatos dicen mucho de su idoneidad para ser nombrados vocales supremos militares. Si son elegidos, ganarán Montesinos y Hermoza Ríos.

Director GUSTAVO MOHME SEMINARIO
Codirector GUSTAVO GORRITI ELLENBOGEN
Subdirector CARLOS CASTRO CRUZADO

DIRECTOR DE ARTE Daniel Chang. DIRECTOR DE CONTENIDOS Mario Munive. EDITORES Óscar Cuya, Percy Ruiz. INVESTIGACIÓN Ángel Páez y Edmundo Cruz. ECONOMÍA Rumi Cevallos. CONTRAPORTADA Roberto Ochoa. SOCIEDAD Carlos Páucar. INTERNACIONALES Federico de Cárdenas. DEPORTES Michel Dancourt. ESPECTÁCULOS Verónica Palomino. JUDICIALES César Romero. POLICIALES Ernesto Guerrero. EDITOR GRÁFICO Jair Ramírez. INFOGRAFÍA Ana Gueller. CORRECCIÓN Tito Hernández. ARCHIVO Ernesto Carrasco.

El pago a Baruch Ivcher

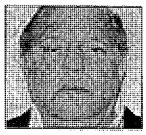

Alberto Quimper Herrera.

Por revelación del periodista César Hildebrandt se ha conocido en estos días del pago en secreto realizado por el Estado peruano a Baruch Ivcher ascendente a S/. 20 millones (US$ 6 millones), hecho efectivo el 22 de diciembre último, en supuesta pensación por el despojo de su participación en Canal Dos (Frecuencia Latina) y privación de la nacionalidad peruana de que fue víctima en el gobierno de Fujimori, al que había apoyado obsecuentemente a partir del golpe del 5 de abril de 1992, distanciándose varios años después por motivos que se ignoran y que obviamente no tuvieron nada que ver con la defensa de la democracia, especulándose que las desavenencias podrían haber sido crematísticas.

Aparte de los antecedentes nada éticos que descalificaban el reclamo tan sigilosamente ahora atendido, llama la atención su desmesurado monto en comparación con otras indemnizaciones ordenadas pagar por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como son los casos de La Cantuta, Barrios Altos, Mariella Barreto, Pedro Huilca, Saúl Cantoral y muchos otros más, que en conjunto no llegan ni a la décima parte de lo pagado al mencionado empresario de la Tv; pese a tratarse de pérdidas humanas de suyo irreparables, mucho más graves que el daño causado por la dictadura a un incondicional de ella que al parecer por lana y salió trasquilado.

En realidad, la sentencia de la referida Corte Interamericana dictada en febrero del 2001 solo ordenó pagar a Ivcher 20 mil dólares por daño moral y 50 mil dólares por los gastos judiciales incurridos y no los 20 millones de soles que ha cobrado, habiendo recomendado aquella que los daños materiales se determinaran de acuerdo con las normas internas del país, cuya aplicación corresponde al Poder Judicial; tal como ocurrió en el caso del capitán (r) Gustavo Cesti, a quien la Corte Suprema del Perú ha mandado pagarle 4 millones de soles y no puede cobrarlos hasta ahora por oposición del Procurador Público del Ministerio de Justicia, cuyo titular del portafolio Alejandro Tudela defiende empero sin rubor el pago a Ivcher.

Es el caso que con el propósito ex profeso de que la exorbitante reclamación pecuniaria del ex ayayero de Fujimori no se ventilara en el Poder Judicial sino en un proceso arbitral, esto es a través de un tribunal particular, en julio del 2002 se dictó la ley 27775 autorizando el arbitraje para el efecto; no obstante que, de acuerdo a la Constitución Política y a la Ley General de Arbitraje, el cumplimiento de los deberes del Estado –como es el de indemnizar a los que han sufrido daños por su culpa– no puede ser materia arbitrable al no corresponder someterlo a decisión de particulares, esto es a quienes no han jurado desempeñar función pública.

En realidad la sentencia de la Corte solo ordenó pagar a Ivcher 20 mil dólares por daño moral y 50 mil dólares por los gastos judiciales, y no los 2 millones de soles.

Fue así que con esta ley doblemente inconstitucional, por tener nombre propio y corresponder a materia no arbitrable, se constituyó el Tribunal Arbitral del caso Ivcher, bajo la presidencia del Dr. Felipe Osterling, de los registros del PPC –el partido de la candidata Lourdes Flores Nano–, quien con dos colegas más laudaron mandando pagar al broadcaster los 20 millones de soles; debiendo señalarse que el expediente de este proceso arbitral se mantiene oculto bajo siete llaves, desconociéndose en consecuencia las pruebas actuadas y fundamentos del fallo, pese a que por afectarse con el mismo los fondos públicos debería estar al alcance de todos, en especial del periodismo para su revisión. Solo ha trascendido que los nada franciscanos honorarios de los árbitros habrían sido asumidos totalmente por el Estado, para que así el pago fuera libre de polvo y paja.

Empero, según declaraciones al diario La República de la asesora del primer ministro Kuczynski, Cecilia Blume, los componentes de la suma mandada pagar serían: 15 millones de soles por lucro cesante (dividendos no percibidos y sueldos no cobrados) y 5 millones de soles por daño emergente (pérdida de valor del negocio). Al respecto, bueno es apuntar que, conforme al Art. 30 de la ley de impuesto a la renta, la indemnización por lucro cesante está gravada con dicho impuesto, el cual en este caso extrañamente no ha sido retenido; en tanto que la correspondiente al daño emergente está inafecta al mismo, pero corresponde percibirla a la empresa y no al accionista, y en este caso Ivcher se la ha metido indebidamente al bolsillo pues el cheque ha sido girado a su nombre. Así las cosas, se espera que la Sunat, bajo responsabilidad, le cobre de inmediato a Ivcher el impuesto no retenido a que está sujeto el pago por lucro cesante; sin perjuicio de que la Contraloría General de la República denuncie y sancione a los responsables de este manejo indebido de los fondos públicos.

Lectores

Del general Cabezas

Señor Director:

Con ocasión del concurso público para cubrir tres plazas de vocal supremo en la Sala Suprema Penal Militar creada por ley 28665 convocado por la Junta Transitoria, calificadora y designadora, La República, en su edición del 2 de febrero 2006, página 9, sin un mínimo de respeto a mi trayectoria profesional y dignidad personal, deliberadamente, sin pruebas y sin una mínima investigación, me difama ante la opinión pública expresando lo siguiente:

"A fines del 2005 el vocal supremo Luis Lecaros inició proceso al general Cabezas y otros cinco jueces militares por modificar hasta en dos oportunidades una sentencia a favor del mayor Evaristo Castillo Aste...". La información es falsa y maliciosa, pues el fiscal general y los cinco vocales de la Sala de Revisión intervinientes jamás modificamos sentencia alguna. El proceso penal por insulto al superior iniciado en 1993 y finalizado con sentencia ejecutoriada en 1999 está archivada definitivamente, constituye cosa juzgada y así se mantiene incólume. Fiscal y vocales citados intervenimos en una sola sesión administrativa el 22 setiembre 2003 para resolver una solicitud también de carácter administrativo; esta resolución administrativa fue oportunamente objeto de apelación. No tuvimos ninguna otra participación y menos dictado tres sentencias perjudiciales para el autor, como falsa y maliciosamente afirma el diario.

No conocemos al denunciante y en nuestra única actuación del 22 de setiembre 2003 no hubo voluntad de causarle perjuicio al denunciante como en efecto no se le causó.

Por estas razones que acreditan fehacientemente que las informaciones publicadas en el diario La República en la fecha aludida son falsas, que la supuesta investigación periodística no tiene seriedad ni objetividad, que se basa en hechos inexistentes y dañó irreparablemente mi honor, solicito la rectificación que contiene la presente en las mismas proporciones de cobertura que tuvo su impresión.

Pedro Víctor Cabezas Córdova

El artículo no califica la culpabilidad o inocencia del general Cabezas. Solo damos cuenta que tiene un proceso por prevaricato en la vocalía de la Corte Suprema. La fiscalía lo denunció, entre otros hechos, por la aludida resolución del 22 de setiembre del 2003. En esa resolución se modificó mediante aclaración la ejecutoria que otorgó amnistía y dispuso la reincorporación al Ejército de Evaristo Castillo Aste. El propio fuero militar anuló el 10 de agosto del 2004 la resolución del 2003. Corresponde al general Cabezas aclarar este enredo jurídico en el Poder Judicial.

PERUANOS EN EL EXTERIOR

Señor Director:

El Jurado Nacional de Elecciones, mediante resolución Nº 056-2006-JNE, ha incrementado las multas por omisión al voto a los peruanos residentes en el extranjero a US$ 40 y 50 (miembros de mesa). Los organismos estatales (JNE, ONPE, RENIEC) se preocupan mucho por sancionar con multas a los connacionales en el exterior al amparo de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859 publicada el 1 de octubre de 1997 en El Peruano que sanciona a los omisos al voto; sin embargo, no se emplea el mismo criterio para aplicar el Art. 239 de la referida ley que establece el voto postal o por correspondencia para las elecciones de carácter general o referéndum, la misma que fue incumplida en los comicios del 2000-2001.

En las elecciones generales del 2001 en un universo de 2 millones de peruanos en el extranjero solo pudieron ejercer su derecho al voto 127 mil (cifras ONPE). Desde esa fecha hasta la actualidad han emigrado más de 1 millón de compatriotas (datos INEI). Considerando que somos 3 millones de connacionales en el exterior y que con el producto de nuestras remesas constituimos la primera fuente de divisas para el país y ello da sustento económico a más de 5 millones de personas en el Perú es que nos resulta pertinente cuestionar seriamente la resolución Nº 056-2006-JNE y exigir a las autoridades del gobierno, en cumplimiento de la ley, la aplicación urgente del voto postal para las elecciones del 9 de abril próximo.

Comunidad Peruana en Belarusia
Carmen Quispe Llicahua,
Secretaria de RREE
Raúl Ramírez Zambrano
Secretario de Organización

Corresponde al Jurado Electoral tomar en cuenta el pedido de nuestros compatriotas en el exterior.

Lectores

Del general Cabezas

Señor Director:

Con ocasión del concurso público para cubrir tres plazas de vocal supremo en la Sala Suprema Penal Militar creada por ley 28665 convocado por la Junta Transitoria, calificadora y designadora, La República, en su edición del 2 de febrero 2006, página 9, sin un mínimo de respeto a mi trayectoria profesional y dignidad personal, deliberadamente, sin pruebas y sin una mínima investigación, me difama ante la opinión pública expresando lo siguiente:

"A fines del 2005 el vocal supremo Luis Lecaros inició proceso al general Cabezas y otros cinco jueces militares por modificar hasta en dos oportunidades una sentencia a favor del mayor Evaristo Castillo Aste...". La información es falsa y maliciosa, pues el fiscal general y los cinco vocales de la Sala de Revisión intervinientes jamás modificamos sentencia alguna. El proceso penal por insulto al superior iniciado en 1993 y finalizado con sentencia ejecutoriada en 1999 está archivada definitivamente, constituye cosa juzgada y así se mantiene incólume. Fiscal y vocales citados intervenimos en una sola sesión administrativa el 22 setiembre 2003 para resolver una solicitud también de carácter administrativo; esta resolución administrativa fue oportunamente objeto de apelación. No tuvimos ninguna otra participación y menos dictado tres sentencias perjudiciales para el autor, como falsa y maliciosamente afirma el diario.

No conocemos al denunciante y en nuestra única actuación del 22 de setiembre 2003 no hubo voluntad de causarle perjuicio al denunciante como en efecto no se le causó.

Por estas razones que acreditan fehacientemente que las informaciones publicadas en el diario La República en la fecha aludida son falsas, que la supuesta investigación periodística no tiene seriedad ni objetividad, que se basa en hechos inexistentes y dañó irreparablemente mi honor, solicito la rectificación que contiene la presente en las mismas proporciones de cobertura que tuvo su impresión.

Pedro Víctor Cabezas Córdova

El artículo no califica la culpabilidad o inocencia del general Cabezas. Solo damos cuenta que tiene un proceso por prevaricato en la vocalía de la Corte Suprema. La fiscalía lo denunció, entre otros hechos, por la aludida resolución del 22 de setiembre del 2003. En esa resolución se modificó mediante aclaración la ejecutoria que otorgó amnistía y dispuso la reincorporación al Ejército de Evaristo Castillo Aste. El propio fuero militar anuló el 10 de agosto del 2004 la resolución del 2003. Corresponde al general Cabezas aclarar este enredo jurídico en el Poder Judicial.

EXP. N.° 4660-2004-AC/TC
LIMA
EVARISTO EFRAIN
CASTILLO ASTE

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 25 días del mes de noviembre de 2004, la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, con asistencia de los señores magistrados Bardelli Lartirigoyen, García Toma y Vergara Gotelli, pronuncia la siguiente sentencia

ASUNTO

Recurso extraordinario interpuesto por don Evaristo Efraín Castillo Aste contra la sentencia de la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 315, su fecha 17 de mayo de 2004, que declaró infundada la acción de cumplimiento de autos.

ANTECEDENTES

El recurrente interpone acción de cumplimiento contra el Ministro de Defensa, con el objeto que cumpla con lo dispuesto por la Ley N.° 27534, que concede amnistía general para los defensores del Estado de derecho, y, en consecuencia, se disponga su reincorporación a la situación de actividad con el grado y cargo que desempeñaba al momento de ser pasado a retiro; solicitando, asimismo, el pago de las remuneraciones dejadas de percibir.

El Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Defensa deduce la excepción de caducidad y contesta la demanda, solicitando que se la declare infundada, indicando que el actor pasó a la situación militar de retiro el 2 de enero de 1993, por estar incurso en la causal de *medida disciplinaria, y que recién a partir de 1994 empezó a realizar denuncias en diversos medios de* comunicación, quedando evidenciado que no pasó a retiro como consecuencia de las referidas denuncias, no siendo de aplicación la Ley N.° 27534.

El Décimo Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, con fecha 30 de mayo de 2003, declara fundada la demanda, por considerar que al recurrente se le ha otorgado el beneficio que establece la Ley N.° 27534, por cuanto denunció ante la opinión pública las conductas ilícitas de sus superiores.

La recurrida, revocó la apelada y declaró infundada la demanda, argumentando que el actor fue sancionado administrativamente y pasado a retiro por diversos hechos, entre los que también se encuentran el haber tenido una mala conducta *habitual*; y que en *la Ley N.° 27534* no se aprecia la existencia de un *mandamus* claro e inobjetable a favor del accionante.

FUNDAMENTOS

1. El demandante interpone acción de cumplimiento contra el Ministro de Defensa, a fin de que cumpla con lo dispuesto por la Ley N.° 27534, que concede amnistía general para los defensores del Estado de derecho, y se disponga su reincorporación a la situación de actividad con el grado y cargo que desempeñaba al momento de ser pasado a retiro; asimismo, solicita se ordene el pago de las remuneraciones dejadas de percibir.

2. El objeto de la acción de cumplimiento, según lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200.° de la Constitución Política del Perú, es preservar la eficacia de las normas con rango de ley y, también, de los actos administrativos emanados de la Administración Pública, que funcionarios o autoridades se muestren renuentes a acatar.

3. Conforme consta de fojas 86 de autos, el recurrente ha cumplido con cursar la carta notarial correspondiente a la autoridad administrativa supuestamente encargada de cumplir con lo dispuesto por la norma legal materia del presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley de Habeas Data o Cumplimiento N.° 26301, razón por la cual procede pronunciarse sobre el fondo de la materia.

4. El artículo 2.° de la Ley N.° 27534 concede "Amnistía General al personal militar y policial en situación de actividad, disponibilidad o retiro que hubiere sido denunciado, encausado o condenado por supuesto delito de infidencia, abandono de destino, ultraje a la Nación, ultraje a las Fuerzas Armadas, insulto al superior, rebelión, y desobediencia con ocasión a hechos de resistencia en defensa del Estado de Derecho o de defensa de los derechos humanos desde el 5 de abril de 1992 hasta el 22 de noviembre de 2000.".

5. Al respecto, lo dispuesto por dicha ley implica la evaluación y calificación -por parte del Ejecutivo- de las solicitudes presentadas por quienes se consideren beneficiados por ella; siendo evidente que no contiene un mandato claro e incondicional que obligue a la entidad emplazada a conceder amnistía al recurrente, motivo por el cual la presente demanda debe ser desestimada.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política de Perú

HA RESUELTO

Declarar **INFUNDADA** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BARDELLI LARTIRIGOYEN
GARCÍA TOMA
VERGARA GOTELLI

EXP. N.° 4660-2004-AC/TC
LIMA
EVARISTO EFRAÍN
CASTILLO ASTE

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de mayo de 2005.

VISTA

del TC de 25 Nov 2004

La solicitud de nulidad de la sentencia de autos, presentada por don Evaristo Efraín Castillo Aste, con fecha 18 de mayo de 2005; y,

ATENDIENDO A

1. Que el recurrente manifiesta que la sentencia debe declararse nula por considerar que:

   a. Ha sido dictada con fecha 25 de noviembre de 2004, es decir, con anterioridad a la vista de la causa realizada el 18 de febrero de 2005; y,

   b. Por haber declarado infundada la acción de cumplimiento argumentando que la Ley N.° 27534 no obliga al Poder Ejecutivo a concederle amnistía, sin tomar en cuenta que ella ya le había sido concedida por el fuero militar, y que la demanda tiene como objeto que se cumpla con lo ordenado en dicho fuero, restituyéndole sus derechos funcionales y laborales.

2. Que, conforme lo dispone la segunda disposición final del Código Procesal Constitucional las normas procesales allí previstas son de aplicación inmediata, por lo que es de aplicación, al caso, el artículo 121.° del Código Procesal Constitucional, que establece que este Colegiado, de oficio o a instancia de parte, "(...) puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido".

3. Que, por error material, se consignó como fecha de expedición de la sentencia la fecha 25 de noviembre de 2004, cuando en realidad le corresponde la de la fecha en que fue vista la causa en audiencia pública, o sea, el 18 de febrero de 2005, por lo que cabe la corrección pertinente.

4. Que, con relación al segundo extremo de la solicitud de nulidad, del escrito respectivo se advierte que en realidad se persigue la reconsideración y modificación del fallo emitido, lo cual no es procedente por cuanto ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución, conforme lo prescribe el artículo 139°, inciso 2), de la Constitución.

5. Que, sin perjuicio de lo expresado en el considerando precedente, este Colegiado estima pertinente señalar que en el petitorio de la demanda el recurrente expresamente solicita que «(...) se ordene al demandado cumpla con lo dispuesto en la Ley N.° 27534, "Ley que concede Amnistía General para los Defensores del Estado de Derecho", (...), en consecuencia en aplicación de su art. 5.° sobre "Restitución de Derechos a los Amnistiados", se disponga mi reincorporación a la situación de actividad con el grado y cargo que desempeñaba al momento de ser denunciado y pasado a retiro (...)». En ese sentido, la sentencia ha sido debidamente motivada, señalando que la referida norma legal no contiene un mandato claro e incondicional que obligue al Ministro de Defensa a conceder amnistía al recurrente, y que su concesión implica la evaluación y calificación por parte del Ejecutivo. En todo caso, en el entendido que el recurrente hubiere pretendido solicitar el cumplimento de una sentencia emanada del Consejo Supremo de Justicia Militar, el proceso de cumplimiento no sería la vía idónea para demandar el cumplimiento de dicha resolución judicial, la misma que debería ser ejecutada ante el juez que conoció del proceso, sobre todo porque ella no puede ser equiparada a una norma legal o acto administrativo, pues la naturaleza de cada uno de ellos, así como la autoridad de la que emanan,

son diferentes.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

1. Corregir el error material en el encabezado de la sentencia del rubro en el sentido que la misma fue expedida el 18 de febrero de 2005.

2. Declarar **SIN LUGAR** el pedido de nulidad

Publíquese y notifíquese.

SS.

BARDELLI LARTIRIGOYEN
GARCÍA TOMA
VERGARA GOTELLI

SALA DE ASESORES
23 FEB 2006
Firma:

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR
MESA DE PARTES
INGRESADO 23 FEB. 2006
2006-1047-03530

Vocalía Suprema de Instrucción
Sala Penal Permanente
Oficina N° 343 3er. Piso - Palacio de Justicia
Palacio de Justicia Telefax 4278351

.....

AV. 06-2005

552084

CEDULA DE NOTIFICACION JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
22 FEB. 2006
RECIBIDO

Señor : ***PEDRO VÍCTOR CABEZAS CÓRDOVA***
Abogado: *Francisco Ambia Loayza*

Domicilio: Procesal: Av. Arenales N° 321 – Cercado de Lima.

En la instrucción que se sigue a Jesús Ricardo Delgado Glave y otros, por el delito de Prevaricato, en agravio del Estado; el Señor Vocal Supremo Instructor ha proveído lo siguiente:----------
Lima, veintiuno de febrero del dos mil seis; **VISTA:** la excepción de Naturaleza de Acción deducida por los procesados Jesús Ricardo Delgado Glave, Fergan Herrera Cuntti, José Pablo Mejía Gonzalo, Juan Pablo Ramos Espinoza, Pedro Cabezas Córdoba y Víctor Eduardo Gandolfo Monzón, en contra de la acción penal que se les sigue ante esta Vocalía Suprema de Instrucción por delito de Prevaricato en agravio del Estado; con lo dictaminado por el señor Fiscal; y **CONSIDERANDO**: **Primero:** Que la excepción de naturaleza de acción, conforme lo establece el artículo cinco del Código de Procedimientos Penales, procede cuando los hechos denunciados no constituyen delito o no son justiciables penalmente. **Segundo:** Que se imputa a los encausados según la denuncia fiscal que corre a fojas catorce de este cuaderno haber violado el principio de cosa juzgada, al haber emitido la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil tres, que aclarando la del cuatro de marzo de dos mil dos decide desaplicar la ley de amnistía veintisiete mil quinientos treinta y cuatro, puesto que según la Fiscalía, en la resolución de marzo de dos mil dos se dispuso la restitución de los derechos prescritos en el artículo cinco de la mencionada ley de amnistía, extremo que fue modificado por los denunciados. **Tercero:** Que del análisis de la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar del cuatro de marzo de dos mil dos, que corre a fojas sesenta y seis de este incidente, se establece claramente que en su parte resolutiva se limita a aplicar los efectos penales de la ley de amnistía mencionada, ordenándose la anulación de los antecedentes generados, siendo que en uno de sus considerandos refiere dicha resolución que se le debe restituir los derechos prescritos en el artículo cinco de la ley anotada, sin que este considerando haya sido reproducido o tenga su consecuencia en la parte resolutiva, por lo que el mismo no puede tenerse como "cosa juzgada" ya que no forma parte de lo ordenado en esa resolución, con mayor razón que conforme lo disponía el artículo I del Título Preliminar del Decreto Ley veintitrés mil doscientos uno – Ley Orgánica de la Justicia Militar- corresponde a los Tribunales de ese Fuero conocer jurisdiccionalmente de los delitos y faltas sometidos a su jurisdicción privativa y por consiguiente la aplicación de las amnistías o indultos a que se refiere el artículo doce inciso doce de dicha norma debe entenderse circunscrita a efectos penales, puesto que los administrativos están fuera de

23/02/06

su competencia; que por consiguiente debe concluirse enfáticamente que la resolución de fecha cuatro de marzo de dos mil dos, a que se ha hecho referencia no tenia la calidad de cosa juzgada en cuanto se refiere a la aplicación del artículo cinco de la ley de amnistía referido expresamente a aspectos administrativos; que por consiguiente al haberse aclarado ese punto mediante la resolución del veintidós de septiembre de dos mil tres no se ha violado la garantía constitucional referida a la inmutabilidad de la cosa juzgada, con mayor razón si se tiene en cuenta que, tanto el considerando referido de la primera resolución como la aclaración contenida en la segunda, resultan irritos por haber excedido la competencia funcional del Fuero Militar, tal como fue declarado por el propio Consejo Supremo de Justicia Militar mediante resolución de fecha diez de agosto de dos mil cuatro que corre a fojas ciento veintiocho de este cuaderno y por el criterio establecido por el Tribunal Constitucional en la sentencia de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, que corre de fojas doscientos cuatro a doscientos seis de este cuaderno, recaída en la acción de cumplimiento interpuesta por Evaristo Castillo Evaristo Castillo Aste contra el Ministerio de Defensa, en cuyo quinto fundamento se señala expresamente que es el Poder Ejecutivo quien debe evaluar y calificar la aplicación de los beneficios administrativos de la ley de amnistía. **Cuarto:** en consecuencia, al haberse establecido que los procesados no violaron ninguna garantía constitucional especialmente la referida a cosa juzgada, sustento fáctico principal de la denuncia fiscal, no se les puede atribuir la comisión del delito de Prevaricato, resultando por ende carentes de tipicidad los hechos materia de la denuncia y en consecuencia debe declararse fundada la excepción de naturaleza de acción deducida, por todo lo que; **declaro: FUNDADA** la excepción de naturaleza de acción deducida por los procesados Jesús Ricardo delgado Glave, Fergan Herrera Cuntti, José Pablo Mejía Gonzalo, Juan Pablo Ramos Espinoza, Pedro Cabezas Córdoba y Víctor Eduardo Gandolfo Monzón, en contra de la acción penal que se les sigue por delito de Prevaricato en agravio del Estado; dispongo en consecuencia el archivo definitivo de la causa y la anulación de los antecedentes penales.-------
Fdo. Lecaros Cornejo– Vocal Supremo Instructor; Paredes Morán– Secretaria.-

Lo que notifico a Ud., conforme a ley

Lima, 21 de febrero de 2006.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Vocalía Suprema de Instrucción
- SECRETARIA -

Jannet Selena Paredes Morán
Secretaria
Vocalía Suprema de Instrucción

017/06

Vocalía Suprema de Instrucción
Sala Penal Permanente
Oficina N° 343 3er. Piso - Palacio de Justicia
Palacio de Justicia Telefax 4278351

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR
MESA DE PARTES
INGRESADO 27 FEB. 2006
N° 2006-1047-03619

AV. 06-2005

CEDULA DE NOTIFICACION JUDICIAL

Señor : ***PEDRO VÍCTOR CABEZAS CÓRDOVA***
Abogado: *Francisco Ambia Loayza*

Domicilio: Procesal: Av. Arenales N° 321 – Cercado de Lima.

En la instrucción que se sigue a Jesús Ricardo Delgado Glave y otros, por el delito de Prevaricato, en agravio del Estado; el Señor Vocal Supremo Instructor ha proveído lo siguiente:----------

Lima, veintitrés de febrero del dos mil seis; **DADO CUENTA**; en la fecha el escrito presentado por Evaristo Efraín Castillo Aste, a lo solicitado en el principal y Otrosís: No siendo parte agraviada en la presente instrucción y no encontrándose dentro de los alcances del artículo cincuenta y cuatro del Código de Procedimientos Penales: **No ha lugar a lo solicitado**; Notificándose.----------
Fdo. Lecaros Cornejo– Vocal Supremo Instructor; Paredes Morán– Secretaria.-

Lo que notifico a Ud. conforme a ley

Lima, 23 de febrero del 2006

RECIBIDO 24 FEB. 2006

27/02/06

PIDE QUE EXPRESEN SI RESPALDAN ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA NORMA

Villarán demanda a candidatos se pronuncien sobre Ley 28665

➤ Anuncia jornada de lavado de bandera frente a la CNM

La candidata presidencial de Concertación Descentralista, Susana Villarán, demandó a los demás postulantes que se pronuncien si respaldan la acción de inconstitucionalidad que la fiscal de la Nación, Adelaida Bolívar, interpuso contra la Ley Nº 28665, que crea la nueva jurisdicción penal militar.

"El Consejo Nacional de Magistratura (CNM) va a nombrar a los cuatro vocales supremos militares y entonces ya no habrá nada qué hacer (...) Estamos pidiendo a todos los candidatos que se pronuncien frente a este atentado severísimo contra el estado de derecho."

Ante esta situación, anunció una jornada de lavado de bandera, a partir del mediodía de hoy, frente al local institucional del CNM, para evitar el nombramiento de los magistrados castrenses antes de mañana 4.

En la conferencia de prensa, explicó que la norma impulsada por el legislador Luis Iberico (FIM) permite que la justicia militar sea paralela al Poder Judicial civil y al Ministerio Público.

El propio Tribunal Constitucional (TC) emitió anteriormente una sentencia que recomendaba al Congreso que elabore una disposición legal para que la justicia castrense se adecue a la justicia civil y no que sea paralela.

"Esta fue obra de quienes están en contra de la democracia y de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas. Queremos emplazar a todos los candidatos, con humildad, pero con firmeza, para que digan si aprueban esa norma."

Villarán aclaró que esta posición crítica no pretende vulnerar a las Fuerzas Armadas o a la Policía Nacional, sino, por el contrario, reforzar su imagen institucional y respaldar la vigencia del estado de derecho.

"Esta ley no les hace bien. Esta ley nos deja a todos indefensos y consagra la impunidad, y pone en un mismo saco a los corruptos y a los limpios, a los que violan los derechos humanos y a la mayoría que enfrentó al terrorismo."

• La Ley 28665 permite que la justicia militar sea paralela al Poder Judicial Civil y al Ministerio Público, afirmó.

➤➤ "Esta ley nos deja a todos indefensos y consagra la impunidad."

voto

❑ Yehude Simon –líder del Movimiento Humanista y aliado político de Susana Villarán– consideró que la Ley Nº 28665 sólo tiene el objetivo político de ganar los votos del personal militar y policial.

"Arequipa será potencia turística"

CHIVAY (AREQUIPA).– Su decisión de convertir a la Región Arequipa en el principal destino del turismo ecológico y de aventura en el Perú, expresó ayer la candidata presidencial por Unidad Nacional, Lourdes Flores Nano.

"Arequipa presenta todas las condiciones para convertirse en una potencia turística donde la ecología tiene el papel fundamental".

Flores Nano inició así su gira por el sur del país en la provincia de Caylloma, distrito de Chivay, a 3,500 metros sobre el nivel del mar.

En el lugar habló sobre la importancia de este paradero turístico, que es paso obligado al cañón del Colca, uno de los atractivos turísticos más visitados del Perú.

La candidata precisó que el asfaltado de la carretera hacia Chivay será una de las prioridades de su gobierno.

Más discrepancias en partido de Humala

Continúan las discrepancias en el Partido Nacionalista. Liliana Humala –prima del candidato presidencial, Ollanta Humala–, junto a un grupo de militantes de ese partido, exigió la renuncia de Carlos Torres Caro a la candidatura a la segunda vicepresidencia de la República.

Liliana Humala consideró que Torres Caro no puede ser candidato a la vicepresidencia cuando pesan sobre él denuncias de acoso sexual.

"Las bases nacionalistas exigimos la renuncia de Carlos Torres, no vamos a permitir que él permanezca. Que por dignidad renuncie", subrayó.

Rechaza conducta

No obstante, el propio candidato Ollanta Humala desconoció la autoridad de su prima para exigir la renuncia de uno de los miembros de su fórmula presidencial, y además negó que sea dirigente del Partido Nacionalista del Perú.

Ollanta Humala recordó que ayer por la tarde se emitió un comunicado recordando que Liliana no desempeñaba ningún cargo en el partido.

Asimismo, el vocero del Partido Nacionalista, Daniel Abugattas, dijo que la conducta de Liliana Humala es una "pataleta" debido a que el partido acordó que ningún familiar directo del candidato presidencial sea incluido como aspirante al Parlamento en las elecciones del 9 de abril.

En las últimas semanas, fuertes discrepancias y disputas se registraron al interior de la alianza conformada por el Partido Nacionalista y Unión Por el Perú por la elaboración de las listas de candidatos al Parlamento.

De acuerdo con analistas, son esas disputas las que generaron la caída en las encuestas de Ollanta Humala tanto en Lima como en el ámbito nacional.

Luis Guerrero reta a sus contendores

• Presentó informe médico.

El candidato presidencial de Perú Ahora, Luis Guerrero Figueroa, retó a todos sus contendores a someterse a las pruebas toxicológica y psicológica, "para que demuestren que se encuentran aptos para gobernar el país".

Guerrero formuló estos planteamientos después de que los médicos de la clínica Ricardo Palma informaran que ambos exámenes que se le practicaron el 26 de enero arrojaron resultados negativos.

"Aquel candidato que no quiera realizarse las pruebas toxicológica y psicológica dejarán dudas en los electores, respecto a que no es consumidor de estupefacientes."

Descartó que él se haya sometido a esos análisis clínicos con un afán de protagonismo como parte de su campaña electoral, y añadió que exigió que se lo practiquen, además, los vicepresidentes de su fórmula presidencial y los postulantes al Congreso por Perú Ahora.

Guerrero consideró que este tipo de pruebas médicas debe ser un requisito que se consigne en la hoja de vida de los aspirantes presidenciales.

Por otro lado, el aspirante presidencial sostuvo que su agrupación política respalda la libre desafiliación de las AFP aprobada por la Comisión Permanente del Congreso, porque las personas deben tener la libertad de escoger el sistema pensionario que mejor les convenga.

EN CAMPAÑA

Unidad Nacional

❑ En la continuación de su gira por el sur del país, la candidata presidencial Lourdes Flores Nano se reúne en horas de las mañana con pobladores de Castilla, Majes, Corire y Aplao. A las 18.00 horas encabeza una concentración en Arequipa.

Partido Aprista Peruano

❑ Desde las 09.00 horas, el candidato presidencial Alan García Pérez recorre diversos asentamientos humanos de la zona noroeste de Piura. Al mediodía visita los asentamientos humanos Santa Rosa, Santa Julia y otros. Dialogará con los dirigentes. A las 20.00 horas preside un mitin en Talara.

Frente de Centro

❑ En la Región San Martín, el candidato presidencial Valentín Paniagua recorre los mercados de Moyabamba y atenderá entrevistas de las radioemisoras locales. Antes del mediodía, parte a Rioja y después se dirigirá a Nueva Cajamarca.

Justicia Nacional

❑ El candidato Jaime Salinas preside esta noche un mitin en la ciudad de Cajamarca, acompañado por dirigentes de su partido y candidatos al Congreso. Expondrá las líneas principales de su plan de gobierno sobre educación, salud, economía y empleo.

Fuerza Democrática

❑ A las 16.30 horas, el aspirante presidencial Alberto Borea conversa con pobladores de Surquillo. En la esquina de la avenida Angamos y jirón Dante, inicia una caminata por las calles del distrito.

Partido Socialista

❑ El plan de gobierno del Partido Socialista expone hoy el candidato presidencial Javier Diez Canseco, en compañía de Pina Huaman, candidata a la primera vicepresidencia. La cita se realiza en los sectores B y C del asentamiento humano Nuevo Pachacútec, en Ventanilla, a las 10.00 horas.

"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA
VOCALIA DE INSTRUCCION

PROCURADURIA AD HOC PUBLICA DEL ESTADO
23 JUL. 2003
RECIBIDO

Lima, 23 JUL. 2003

OFICIO Nº 1611 - V.I.CSJM-1S

Señor **Dr. Luis VARGAS VALDIVIA**
Procurador Ad-Hoc para casos de corrupción.

Asunto : Adjunta relación de Causas vinculadas con la corrupción e informa el estado de tramitación, para conocimiento y fines de ley.

Ref. : Oficio Nº 1406-V.I.CSJM-1S del 25 de junio de 2003.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. señor Procurador Ad-Hoc para Casos de Corrupción, en atención al Oficio de la referencia, con la finalidad de comunicarle que en ésta Vocalia de Instrucción del Consejo Supremo de Justicia Militar, se vienen tramitando diversas causas relacionadas con la corrupción, contra personal militar en situación de retiro, por la comisión de delitos en agravio del Patrimonio del Estado, cuya competencia pudiera corresponder al Fuero Común, además de poder mantener unidad en la investigación y sanción consecuentes: por lo que consideramos respetuosamente, debiera su Despacho tener conocimiento para los fines de ley, en atención a los postulados de nuestra Constitución Política y jurisprudencia de la Corte Internacional de Derechos Humanos.

Adjunto a la presente la relación de casos de corrupción que se encuentran en trámite en esta Vocalía de Instrucción.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y respeto.

Dios guarde a Ud.

Consejo Supremo de Justicia - Vocalía de Instrucción

PEDRO CABEZAS CORDOVA
General Brigada EP.
Vocal Instructor del CSJM

VOCALIA DE INSTRUCCIÓN
CSJM

RELACION DE CAUSAS RELACIONADAS A CORRUPCION

Nº	EXP.	INCULPADOS	DELITO	ASUNTO	ESTADO DE LA CAUSA
01	52000-2001-0188	Gral Div (R) HERMOZA RIOS Nicolás.	Abuso de Autoridad y Fraude	Irregularidades en la adquisición de 365 Lanza Granadas Múltiple MGL de 40mm y 25,000 granadas Pepa Cal 40mmm; por el munto de $2'368,751.43 Dólares Americanos, en 1998	Etapa de Instrucción Fs. 243
02	52000-2001-0065	Gral Div (R) VILLANUEVA RUESTA José Guillermo. Gral Div (R) ORTEGA LAJARA Eduardo	Fraude.	A través del Presidente del Directorio del Círculo Militar del Perú, en 1999, disponer la ejecución de la obra "Mejoramiento del Centro de Entrenamiento Anfibio del Ejército-Playa La Tiza, sin el debido proceso de licitación	Etapa de Instrucción Fs. 320
03	52000-2002-0002	Gral Div (R) VILLANUEVA RUESTA José Guillermo.	Abuso de Autoridad y Fraude.	Irregularidades en la adjudicación con carácter de Secreto Militar, relacionada con la construcción e implementación de una sala de Instrucción Multimedia en el Cuartel General del Ejército, por un monto de $ 266, 885.00 Dólares Americanos, ocurrido el 2000.	Etapa de Instrucción Fs. 407
04	52000-2002-0104	Gral Div (R) VILLANUEVA RUESTA José.	Fraude	Irregularidades en la adquisición de equipos de seguridad electrónica para las comunicaciones del alto mando, por la suma de $ 96,800.00 Dólares Americanos, el año 2000	Etapa de Instrucción Fs.
05	2003-003-52000 (853-V-2002).	Gral Div (R) LEON VARILLAS Juan Gral Brig. (R) GONZALES RIOS Hugo.	Negligencia y Fraude	Adquisiciones de 3 aviones ANTONOV y 6 Helicópteros MI-17B.	Diligencias Previas Fs. 12
06	2002-0172-52000 (603-V-200-A)	Gral Div (R) LEON VARILLAS Juan Gral Brig. (R) GONZALES RIOS Hugo.	Abuso de Autoridad y FRAUDE.	Irregularidades en la adquisición de 2,050 cohetes C5KO, realizada en 1994	Diligencias Previas Fs. 57
07	52000-2002-0171	Gral Div (R) LEON VARILLAS Juan Gral Brig. (R) GONZALES RIOS Hugo.	Fraude, Falsedad y Abuso de Autoridad	Irregularidades en la adquisicion de 03 Aviones ANTONOV y 06 Helicóteros MI 17B.	Diligencias Previas Fs. 23

N°	EXP.	INCULPADOS	DELITO	ASUNTO	ESTADO DE LA CAUSA
08	2003-0006-52000 (878-V-2002)	Gral Brig. (R) DELGADO DE LA PAZ Luis.	Fraude.	Por Informe N° 015-2001-CG/B370, se detectan observaciones a la Adjudicación Directa con Carácter de Secreto Militar N° 17/99, de 5000 Cohetes C5KO en 1999.	Diligencias Previas Fs. 112
09	52000-2002-0009 (936-V-2001)	Gral Brig. (R) MUENTE SCHWARZ Luis Anibal. Gral Brig. (R) LEDESMA REBAZA Walter.	Fraude	Por recepción de fondos devueltos por la OGA-MINDEF de parte de Gral Villanueva Vidal, sin la documentación sustentatoria que acredite procedencia de dichos fondos.	Diligencias Previas Fs. 104
10	52000-2002-070 (298-V-2002)	Gral Div (R) HERMOZA RIOS Nicolás. Gral Div (R) MALCA VILLANUEVA Victor.	Traición a la Patria	Enriquecimiento ilícito aprovechando su condición de integrantes del Consejo de Defensa Nacional durante el conflicto con Ecuador (periodo 1994-1998), hicieron uso ilícito de información privilegiada a la que tuvieron acceso para su enriquecimiento personal	Etapa de Instrucción Fs. 2260 (06 Tomos-02 Anexos)
11	52000-0160-52000 (820-V-2002)	Gral Div (R) PEREZ DOCUMET Luis Gral Brig (R) GUEVARA GUERRA Guido	Fraude	Habiendo sido nombrados Agregados Militares, cobraron dinero sin haber salido de viaje.	Denuncia Fiscal Fs. 671
12	2003-0007-52000 (877-V-2002)	Gral Brig (R) GONZALES RIOS Hugo.	Fraude y Falsedad	Irregularidades en la adquisición de un avión Antonov. DN-32B durante los años 1996 y 1997.	Diligencias Previas Fs. 41
13	2003-0014-52000 (019-V-2003)	Gral Div (R) PANCORBO RIVERA Manuel Gral Brig (R) GONZALES RIOS Hugo.	Fraude y Negligencia	Irregularidades en la adquisición de 224 unidades motorizadas de seguridad y protección.	Diligencias Previas Fs. 77
14	5200-2001-0164	Gral Brig. (R) TORRES VARGAS Jorge.	Malversación.	Por presunto desvío de dinero al Servicio de Inteligencia Nacional.	Diligencias Previas Fs. 931
15	5020-2001-0179 (774-V-2001)	Gral Div (R) SAUCEDO SÁNCHEZ César	Fraude y Abuso de Autoridad	Presuntas irregularidades en la Licitación Privada N° 11-98 SINTE-COLOGE con carácter de Secreto Militar, para la adquisición de 650 Parecaídes de combate.	Etapa de Instrucción Fs. 377

Nº	EXP.	INCULPADOS	DELITO	ASUNTO	ESTADO DE LA CAUSA
16	52000-2002-0040 (143-V-2002)	Gral Div (R) VILLANUEVA RUESTA José.	Fraude y Abuso de Autoridad	Presuntas irregularidades en la adquisición de 158 vehículos de protección y seguridad para los Oficiales Generales y Coroneles Promoción 2000.	Diligencias Previas Fs. 131
17	52000-2002-0102 (406-V-2002).	Gral Div (R) VILLANUEVA RUESTA José.	Fraude y Abuso de Autoridad	Presuntas irregularidades en la adquisición de Equipo de Amplificación de Gran Potencia para el Cuartel General del Ejército.	Diligencias Previas Fs. 82
18	52000-2002-0108 (404-V-2002)	Gral Div (R) VILLANUEVA RUESTA José.	Fraude y Abuso de Autoridad	Presuntas irregularidades administrativas en el nombramiento y designación de estudios en el extranjero de la EC Virginia GUEVARA LOPEZ.	Diligencias Previas Fs. 76
19	52000-2001-0176 (776-V-2001)	Gral Div (R) BURGOS LEON Roger y otros.	Fraude y Falsificación de Documentos	Presuntas irregularidades en la adjudicación de equipo médico para el Hospital Militar Central.	Diligencias Previas Fs. 395
20	52000-2002-0038 (146-V-2002)	Gral Div (R) VILLANUEVA RUESTA José y	Fraude y Abuso de Autoridad	Haber aprobado la adquisición de repuestos y la contratación de la prestación de servicios para 480 máquinas pesadas de procedencia China, por la suma de $18355´,599.90.	Denuncia Fiscal Fs. 89
21	52000-2002-0151 (405-V-2002)	Gral Div (R) LEON VARILLAS Juan, Gral Div (R) HERMOZA RIOS Nicolás y otros.	Fraude y Abuso de Autoridad	En su condición de CGE y CGC, respectivamente refrendaron y avalaron en forma irregular la buena pro para la adquisición de 400 paracaídas de combate por el monto de $1´050,0000.	Denuncia Fiscal Fs.282
22	52000-2003-0001	Gral Div (R) Bornaz Saavedra Eduardo	Fraude y Negligencia	Adquisición de Componentes de Equipos para las FFEE, a la Firma SUTEX SA.	D/P.
23	52000-2003-0055.	Gral Brig (R) Silva Tejada Edmundo.	Irregular	Compra de un Rotor Principal del Helicóptero MI-26T.	D/P.
24.	52000-2001-0066.	Vice Alm (R) Ibarcena Amico A.	Coaccionar al Contra Almirante AP. Brosset Barrios Jorge para la firma y trámite de un diploma "Graduado en el Curso de Comando y EM" para el Cnl. EO Huaman Ascurra Roberto.		Instrucción.

"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR
VOCALIA DE INSTRUCCION

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL
18303
23 JUL. 2003
MESA DE PARTES
Reg: ..... Fs. 05
Hora: 15:01

Lima, 23 JUL. 2003

OFICIO Nº 1612 - V.I.CSJM-1S

Señor **Dra. Nelly CALDERON NAVARRO**
Fiscal de la Nación.

Asunto : Adjunta relación de Causas vinculadas con la corrupción e informa el estado de tramitación, para conocimiento y fines de ley.

Ref. : Causas en trámite y Diligencias Previas que se indica.

Tengo el honor de dirigirme a Ud. señora Fiscal de la Nación, con la finalidad de hacer de su conocimiento que, en ésta Vocalia de Instrucción del Consejo Supremo de Justicia Militar, se vienen tramitando diversas causas relacionadas con la corrupción, contra personal militar en situación de retiro, por la comisión de delitos en agravio del Patrimonio del Estado, cuya competencia pudiera corresponder al Fuero Común, además de poder mantener unidad en la investigación y sanción consecuentes; por lo que consideramos respetuosamente, debiera su Despacho tener conocimiento para los fines de ley, en atención a los postulados de nuestra Constitución Política y jurisprudencia de la Corte Internacional de Derechos Humanos.

Adjunto a la presente la relación de casos de corrupción que se encuentran en trámite en esta Vocalía de Instrucción.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y respeto.

Dios guarde a Ud.

Consejo Supremo de Justicia Militar - Vocalía de Instrucción

PEDRO CABEZAS CORDOVA
General Brigada EP.
Vocal Instructor del CSJM
O-207605742-O

VOCALIA DE INSTRUCCIÓN
CSJM

RELACION DE CAUSAS RELACIONADAS A CORRUPCION

N°	EXP.	INCULPADOS	DELITO	ASUNTO	ESTADO DE LA CAUSA
01	52000-2001-0188	Gral Div (R) HERMOZA RIOS Nicolás.	Abuso de Autoridad y Fraude.	Irregularidades en la adquisición de 365 Lanza Granadas Múltiple MGL de 40mm y 25,000 granadas Pepa Cal 40mmm; por el monto de $2'368,751.43 Dólares Americanos, en 1998.	Etapa de Instrucción Fs. 243
02	52000-2001-0065	Gral Div (R) VILLANUEVA RUESTA José Guillermo. Gral Div (R) ORTEGA LA JARA Eduardo.	Fraude.	A través del Presidente del Directorio del Círculo Militar del Perú, en 1999, disponer la ejecución de la obra "Mejoramiento del Centro de Entrenamiento Anfibio del Ejército-Playa La Tiza, sin el debido proceso de licitación.	Etapa de Instrucción Fs. 320
03	52000-2002-0002	Gral Div (R) VILLANUEVA RUESTA José Guillermo.	Abuso de Autoridad y Fraude.	Irregularidades en la adjudicación con carácter de Secreto Militar, relacionada con la construcción e implementación de una sala de Instrucción Multimedia en el Cuartel General del Ejército, por un monto de $ 266, 685.00 Dólares Americanos, ocurrido el 2000.	Etapa de Instrucción Fs. 407
04	52000-2002-0104	Gral Div (R) VILLANUEVA RUESTA José.	Fraude	Irregularidades en la adquisición de equipos de seguridad electrónica para las comunicaciones del alto mando, por la suma de $ 98,600.00 Dólares Americanos, el año 2000.	Etapa de Instrucción Fs.
05	2003-003-52000 (853-V-2002).	Gral Div (R) LEON VARILLAS Juan Gral Brig. (R) GONZALES RIOS Hugo.	Negligencia y Fraude.	Adquisiciones de 3 aviones ANTONOV y 6 Helicópteros MI-17B.	Diligencias Previas Fs. 12
06	2002-0172-52000 (603-V-200-A)	Gral Div (R) LEON VARILLAS Juan Gral Brig. (R) GONZALES RIOS Hugo.	Abuso de Autoridad y FRAUDE.	Irregularidades en la adquisición de 2,050 cohetes C5KO, realizada en 1994.	Diligencias Previas Fs. 57
07	52000-2002-0171	Gral Div (R) LEON VARILLAS Juan Gral Brig. (R) GONZALES RIOS Hugo.	Fraude, Falsedad y Abuso de Autoridad	Irregularidades en la adquisición de 03 Aviones ANTONOV y 06 Helicóteros MI 17B.	Diligencias Previas Fs. 23

N°	EXP.	INCULPADOS	DELITO	ASUNTO	ESTADO DE LA CAUSA
08	2003-0008-52000 (876-V-2002)	Gral Brig. (R) DELGADO DE LA PAZ Luis.	Fraude.	Por Informe N° 015-2001-CG/B370, se detectan observaciones a la Adjudicación Directa con Carácter de Secreto Militar N° 17/99, de 5000 Cohetes C5KO en 1999.	Diligencias Previas Fs. 112
09	52000-2002-0009 (936-V-2001)	Gral Brig. (R) MUENTE SCHWARZ Luis Aníbal. Gral Brig. (R) LEDESMA REBAZA Walter.	Fraude	Por recepción de fondos devueltos por la OGA-MINDEF de parte de Gral Villanueva Vidal, sin la documentación sustentatoria que acredite procedencia de dichos fondos.	Diligencias Previas Fs. 104
10	52000-2002-070 (298-V-2002)	Gral Div (R) HERMOZA RIOS Nicolás. Gral Div (R) MALCA VILLANUEVA Víctor.	Traición a la Patria	Enriquecimiento ilícito aprovechando su condición de integrantes del Consejo de Defensa Nacional durante el conflicto con Ecuador (período 1994-1998), hicieron uso ilícito de información privilegiada a la que tuvieron acceso para su enriquecimiento personal	Etapa de Instrucción Fs. 2260 (05 Tomos-02 Anexos)
11	52000-0160-52000 (620-V-2002)	Gral Div (R) PEREZ DOCUMET Luis Gral Brig (R) GUEVARA GUERRA Guido	Fraude	Habiendo sido nombrados Agregados Militares, cobraron dinero sin haber salido de viaje.	Denuncia Fiscal Fs. 671
12	2003-0007-52000 (877-V-2002)	Gral Brig (R) GONZALES RIOS Hugo.	Fraude y Falsedad	Irregularidades en la adquisición de un avión Antonov DN-32B durante los años 1996 y 1997.	Diligencias Previas Fs. 41
13	2003-0014-52000 (019-V-2003)	Gral Div (R) PANCORBO RIVERA Manuel Gral Brig (R) GONZALES RIOS Hugo.	Fraude y Negligencia	Irregularidades en la adquisición de 224 unidades motorizadas de seguridad y protección.	Diligencias Previas Fs. 77
14	5200-2001-0164	Gral Brig. (R) TORRES VARGAS Jorge.	Malversación.	Por presunto desvío de dinero al Servicio de Inteligencia Nacional.	Diligencias Previas Fs. 931
15	5020-2001-0179 (774-V-2001)	Gral Div (R) SAUCEDO SÁNCHEZ César	Fraude y Abuso de Autoridad	Presuntas irregularidades en la Licitación Privada N° 11-98 SINTE-COLOGE con carácter de Secreto Militar, para la adquisición de 650 Parracaídas de combate.	Etapa de Instrucción Fs. 377

N°	EXP.	INCULPADOS	DELITO	ASUNTO	ESTADO DE LA CAUSA
16	52000-2002-0040 (143-V-2002)	Gral Div (R) VILLANUEVA RUESTA José	Fraude y Abuso de Autoridad	Presuntas irregularidades en la adquisición de 158 vehículos de protección y seguridad para los Oficiales Generales y Coroneles Promoción 2000.	Diligencias Previas Fs. 131
17	52000-2002-0102 (408-V-2002)	Gral Div (R) VILLANUEVA RUESTA José.	Fraude y Abuso de Autoridad	Presuntas irregularidades en la adquisición de Equipo de Amplificación de Gran Potencia para el Cuartel General del Ejército.	Diligencias Previas Fs. 82
18	52000-2002-0108 (404-V-2002)	Gral Div (R) VILLANUEVA RUESTA José.	Fraude y Abuso de Autoridad	Presuntas irregularidades administrativas en el nombramiento y designación de estudios en el extranjero de la EC Virginia GUEVARA LOPEZ.	Diligencias Previas Fs. 76
19	52000-2001-0178 (776-V-2001)	Gral Div (R) BURGOS LEON Roger y otros.	Fraude y Falsificación de Documentos	Presuntas irregularidades en la adjudicación de equipo médico para el Hospital Militar Central.	Diligencias Previas Fs. 395
20	52000-2002-0038 (146-V-2002)	Gral Div (R) VILLANUEVA RUESTA José y	Fraude y Abuso de Autoridad	Haber aprobado la adquisición de repuestos y la contratación de la prestación de servicios para 480 máquinas pesadas de procedencia China, por la suma de $18355'599.90.	Denuncia Fiscal Fs. 89
21	52000-2002-0151 (103-V-2002)	Gral Div (R) LEON VARILLAS Juan, Gral Div (R) HERMOZA RIOS Nicolás y otros.	Fraude y Abuso de Autoridad	En su condición de CGE y CGC, respectivamente refrendaron y avalaron en forma irregular la buena pro para la adquisición de 400 parracaídas de combate por el monto de $1'050,0000.	Denuncia Fiscal Fs.282

SUSTENTACION DE LA DECLINATORIA DE COMPETENCIA A FAVOR DEL FUERO COMUN.

FUNDAMENTOS DE HECHO.

1. Los inculpados, instruidos en las causas de la relación adjunta, se encuentran actualmente en la situación militar de RETIRO.

2. La mayoría de estos inculpados, se encuentran cumpliendo mandato de detención por disposición de los diferentes Juzgados Especiales de la Corte Superior de Justicia de Lima y en algunos casos, los menos, con alguna medida restrictiva de libertad como es de arresto domiciliario.

3. Que, las causas que se instruyen en el Fuero Común, contra dichos inculpados, visan delitos que atentan contra el Patrimonio de la Hacienda Nacional, contra la ética de las personas en el desempeño del cargo que la Nación les ha confiado y por la asociación ilícita para delinquir; delitos que afectan no sólo la moral de un pueblo sino las bases mismas propias de la lealtad, disciplina y camaradería de las Instituciones Castrenses.

4. Que debe existir unidad en la investigación y sanción correspondiente, para efectos de una mejor administración de justicia.

5. El estado actual de la tramitación de las causas, permite la acumulación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Tratados Internacionales y de Jurisprudencia de la Corte Internacional de DDHH.

2. El inc. 3. del Art. 139 de la Constitución Política establece como uno de los Principios y Derechos de la Función Jurisdiccional, que ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por ley...

3. En la relación adjunta se establece que los procesos o diligencias previas se refieren más que a delitos militares, a delitos comunes, cuyo Juez natural es, constitucionalmente el Juez común.

4. Que, los supuestos "delitos de función", han servido realmente para cometer ilícitos previstos en el Código Penal Común, que por sí son de mayor gravedad, como son los previstos en nuestro Código Penal, el de Enriquecimiento Ilícito, la Asociación para delinquir, la Colusión, y la Falsedad ideológica entre otros.

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR
MESA DE PARTES
INGRESADO 05 AGO. 2003
Nº: 2003-1047-21137 16:00hs

OFICIO Nº 7570 -2003-MP-FN

Lima, 04 AGO. 2003

Señor Gral. Brig. EP
PEDRO CABEZAS CORDOVA
Vocal Instructor
Consejo Supremo de Justicia Militar
Presente

Ref.: Oficio Nº 1612-V.I.-CSJM.1S

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que el documento de la referencia, fue derivado al Despacho del doctor Pablo Sánchez Velarde, Fiscal Superior Titular Coordinador de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios, para su conocimiento y fines consiguientes.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

Dra. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACION

Evc-18303-03

Justicia militar se niega a entregar 20 casos de corrupción al fuero común

6 lecturas

El Consejo Supremo de Justicia Militar (CSJM) rechazó trasladar al fuero común 20 casos de corrupción perpetrados por altos oficiales de las Fuerzas Armadas, la mayoría iniciados en el 2001 y que hasta ahora no son resueltos.
Fuentes del propio CSJM confirmaron a La República que hasta el momento ningún proceso judicial contra altos mandos militares ha concluido y en consecuencia ni un solo miembro de la organización de Vladimiro Montesinos Torres ha sido sentenciado.
En julio del 2003, el vocal instructor del CSJM, general Pedro Cabezas Córdova, solicitó que el tribunal castrense planteara al Poder Judicial una declinatoria de competencia a favor del fuero común, para que procesara a medio centenar de oficiales por su participación en actos de corrupción en agravio del Estado.
Pero el pedido del vocal instructor fue rechazado por el CSJM, alegando que le correspondía al fuero militar procesar a los altos oficiales.
Ocho meses después, sin embargo, ninguno de los casos ha sido resuelto, a pesar de que siete se iniciaron en el 2001 y diez en el 2002.
Al desestimar la justicia castrense el traslado de los procesos al fuero común, asume que los altos mandos habrían cometido delitos de función y no actos de corrupción, y que por lo tanto se les debe aplicar el Código de Justicia Militar y no el Código Penal.

(La República, 10/03/04) ÁNGEL PÁEZ-Unidad de Investigación.-

SALIDA FÁCIL

Algunos de los beneficiados con la decisión del CSJM afrontan otros juicios en el fuero común y han comenzado a alegar que no se les puede enjuiciar dos veces por un mismo caso.
Entre ellos se encuentran los ex comandantes generales del Ejército Nicolás Hermoza Ríos, José Villanueva Ruesta y César Saucedo Sánchez; y los miembros de la "promoción Montesinos", como Eduardo Ortega La Jara, Luis Delgado De La Paz y Roger Burgos León; y el ex ministro de Defensa Víctor Malca Villanueva, entre otros.
La República tuvo acceso al acta de sustentación que hizo el vocal instructor Pedro Cabezas para requerir que el CSJM trasladara los procesos de corrupción al fueron común.

OPERACIÓN SALVATAJE

Entre las razones que esgrimió la autoridad señala que los procesados se encuentran en situación de retiro, que todos cumplen mandato de detención o arresto domiciliario por orden de los juzgados anticorrupción, y que se les procesa por graves delitos como asociación ilícita para delinquir, colusión, enriquecimiento ilícito o contra el patrimonio en agravio del Estado. Y que por eso el fuero común -y no la justicia militar-los debe enjuiciar y castigar.
"Se trata de delitos comunes y no de delitos militares, en consecuencia deben ser procesados por un juez común", argumentó el vocal instructor: "No son delitos de función. No se puede asumir que robarle al Estado sea un 'delito de función'".
Como puede comprobarse en el recuadro adjunto, los procesos que según la Vocalía de Instrucción del CSJM deberían ser asumidos por el fuero común están relacionados con millonarias adquisiciones de armamento, que fue la principal forma de obtención de dinero ilícito por la mafia de Montesinos.

Hay dos casos por traición a la patria

El 23 de julio del 2003, el vocal de instrucción del Consejo Supremo de Justicia Militar, general EP Pedro Córdova Cabezas, demandó al Ministerio Público y a la Procuraduría Ad Hoc que formalmente solicitaran al fuero castrense los 20 casos de corrupción que se ventilan en dicho ámbito.
La fiscal de la Nación, Nelly Calderón Navarro, corrió traslado del pedido al fiscal

Buscar Google

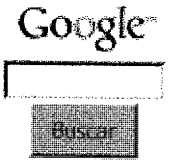

En español

anticorrupción Pablo Sánchez Velarde, y la Procuraduría pidió al Poder Judicial que reclamara los expedientes.
Entre los 20 procesos, uno de los más graves es el que se sigue a los generales Nicolás Hermoza Ríos y Víctor Malca Villanueva. Se les acusa de enriquecimiento ilícito aprovechándose de la condición de miembros del Consejo de Defensa Nacional durante el conflicto con Ecuador (1995-1998).
También están procesados el ex jefe de la División de Fuerzas Especiales (DIFE) Luis Pérez Documet, relacionado con el crimen de La Cantuta, así como ex jefe del Comando Logístico del Ejército Manuel Pancorbo Rivera, y el ex jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Defensa Luis Muente Schwarz, quien proporcionó los US$ 15 millones de "indemnización" para Vladimiro Montesinos

(La República, 10/03/04) ÁNGEL PÁEZ-Unidad de Investigación.-

Miércoles, 10 de Marzo de 2004 - 12:04 GMT

Justicia militar se niega a entregar 20 casos de corrupción al fuero común | Entrar/Crear una cuenta | 0 Comentarios

Umbral 0 Por Hilos de conversación Los más viejos primero

Refrescar

Los comentarios son propiedad de sus respectivos autores. No somos responsables de su contenido.

Comisión Andina de Juristas

PROÉTICA - CONSEJO NACIONAL PARA LA ÉTICA PÚBLICA
Chamberí #161 Departamento "D" Lima 18 - PERÚ - Tel. 440-1915 TeleFax. 421-7894
Todos los logos y marcas son propiedad de sus respectivos dueños. Los comentarios son propiedad de quien los postea (c) 2004
Este portal ha sido realizado con PostNuke

El general en su laberinto

Gral. (r) Pedro Cabezas Córdova
Lima

En sus ediciones del 3 y del 4 de febrero, **Perú.21** me difama, pues, sin un mínimo respeto por mi trayectoria profesional y mi dignidad personal, publica frases como las siguientes: "Entre los candidatos a las tres plazas (en la Sala Suprema Penal Militar) figuran oficiales cuestionados como los generales EP... Pedro Cabezas Córdova"; "la mayoría de postulantes se sometió al poder de Montesinos en la década pasada"; "General EP (r) Pedro Cabezas Córdova, acusado del delito de prevaricato en agravio del Estado...", "...integró el Consejo Supremo de Justicia Militar durante el gobierno de Alberto Fujimori y cuando Montesinos manejaba las Fuerzas Armadas", entre otras. Es absolutamente falso que tenga la condición de acusado en el Poder Judicial por delito de prevaricato en agravio del Estado. Los instruidos somos cinco vocales y el fiscal general integrante de una sala que en el año 2003 intervinimos en una sesión resolviendo administrativamente una solicitud también de carácter administrativo. A su vez, el proceso judicial por el delito de insulto al superior iniciado en 1993 fue archivado definitivamente en 1999. En referencia al cargo de que fui parte del Consejo Supremo de Justicia Militar durante el gobierno de Alberto Fujimori, debo aclarar que eso es falso, pues desde 1991 hasta 2001 cumplí funciones en provincias. El único año en el que laboré en dicho consejo fue en 2003, de manera leal con los postulados de nuestra Constitución Política, de la Convención Americana de Derechos Humanos y de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y defendiendo el principio de que los delitos contra el patrimonio no son delitos de función y que, por lo tanto, debían ser vistos por el fuero común. Por último, mi trayectoria académica y profesional avala mi aspiración a integrar la Sala Suprema Penal Militar.

El señor Cabezas Córdova dice que es falso que tenga un proceso judicial por el delito de prevaricato en agravio del Estado. Lo cierto es que sí está procesado por tal delito en la Vocalía de Instrucción de la Corte Suprema, a cargo del vocal José Lecaros. El número del expediente –para mayores señas– es 6-2005 e ingresó a esa vocalía el 14 de febrero pasado. No se trata de un proceso administrativo sino de un hecho punible, pues el delito de prevaricato tiene una sanción no menor de 3 años ni mayor de 5 años de cárcel. Respecto a su paso por el Consejo Supremo de Justicia Militar, tiene razón en que no fue vocal durante el fujimorismo, pero durante su gestión en 2003, el Instituto de Defensa Legal (IDL) ha señalado varios cuestionamientos. De otro lado, el presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Francisco Delgado de la Flor, dijo que el señor Cabezas no fue elegido vocal militar en la Corte Suprema recientemente porque "no reunió las condiciones necesarias para ostentar tal cargo".